

PUNTOS DE SUSCRICION.

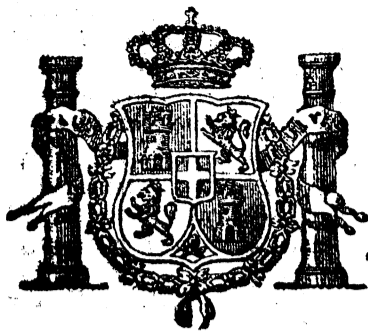
EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INGLUSAS LAS ISLAS	(Por tres meses..... 13
BALEARES Y CANARIAS.....	(Por seis meses..... 36
	(Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey salió ayer á las once de la mañana de Barcelona en medio de las aclamaciones del pueblo.

Media hora despues entraba en Sabadell, donde fué espléndidamente recibido. El inmenso gentío que llenaba las calles de la poblacion apenas permitia el paso al Rey que no sin trabajo pudo llegar á la casa donde se le tenia preparado el almuerzo.

Despues de visitar una magnífica exposicion de manufacturas del país, salió á las tres para Monserrat, acompañado del Príncipe Humberto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion, con fecha 2 de Agosto próximo pasado, la resolucion siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. con comunicacion de 10 de Diciembre de 1869, promovido por el Ayuntamiento de Selva, enalzada de un acuerdo del Gobernador de las Islas Baleares, en que dispuso no exigiese contribucion territorial por un censo que aquel Municipio presta á D. Bartolomé Castelló y que se halla impuesto sobre la Universidad del referido pueblo y los bienes en general de sus vecinos:

Visto el párrafo quinto del art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, sujetando al pago de la Contribucion territorial los censos, tributos, cánones enfiteúticos, foros, subforos, pensiones y cualquiera otra imposicion perpétua, temporal ó redimible impuesta sobre los mismos bienes:

Visto el art. 55 del referido Real decreto, disponiendo que el propietario descontará al censalista el tanto por ciento que le corresponda satisfacer y que aquel haya pagado por su cuenta:

Visto el art. 158 de la ley hipotecaria, en el que se determina que las personas á cuyo favor se establece esta ley-hipoteca legal, no tendrán otro derecho que el de exigir la constitucion de una hipoteca especial suficiente para la garantia de sus derechos:

Considerando que el censo de que se trata estimado como bien inmueble, y por lo tanto debe sujetarse al pago de la contribucion territorial;

Y considerando que el censalista tiene derecho á exigir que la hipoteca sobre la Universidad del pueblo de Selva y los bienes en general de sus vecinos se convierta en especial, suficiente para la garantia de sus derechos, lo cual ha debido verificarse conforme á lo dispuesto en la ley hipotecaria, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y con lo propuesto por V. E., ha acordado:

1.º Que el censo que presta el Ayuntamiento de Selva á D. Bartolomé Castelló está sujeto al pago de la contribucion territorial.

2.º Que mientras grave sobre la Universidad del pueblo y los bienes en general de sus vecinos, debe exigirse dicha contribucion del censalista, á cuyo fin figurará en el amillaramiento con el liquido imponible que por este concepto le corresponda, y en los repartos con la cuota personal que haya de satisfacer.

3.º Que cuando llegue el caso de que se verifique la

hipoteca especial, deberán gozarse los beneficios del artículo 55 del mencionado Real decreto de 23 de Mayo de 1845;

Y 4.º Que esta jurisprudencia se observe para todas las imposiciones análogas á la de que se trata.

Lo que de orden de S. M. el Rey trascribo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1871.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de las Islas Baleares.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Diputacion provincial de Valladolid solicitando tomar á su cargo la conservacion de las secciones de carreteras de Madrid á la Coruña, Adanero á Gijon y Valladolid á Santander, abandonadas por el Estado, en aquella provincia; y que en virtud de lo dispuesto en la orden de S. A. de 7 de Abril de 1870, relativa á este particular, se le cedan los edificios, útiles, herramientas, material acopiado y demás accesorios correspondientes á las citadas vias; S. M. el Rey, accediendo á los deseos de dicha corporacion, ha tenido á bien disponer que esta se encargue desde luego de la conservacion de las expresadas carreteras, y que por el Ingeniero Jefe respectivo se haga entrega á la misma de los accesorios mencionados, levantando al efecto el acta correspondiente, que deberá someterse á la aprobacion superior.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1871.

MADRAZO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Gabriel Serrano Maynalena de 18 ejemplares de la *Exposicion del sistema métrico-decimal*, de que es autor, y D. Mariano Alvarez y Robles de 100 ejemplares de cada una de las obras *La Flor marchita*, canto escrito en variedad de metros y *Las siete palabras pronunciadas en la cruz por el Redentor del mundo*, escritas en verso; 50 ejemplares de *Vengar con sangre una ofensa*, ensayo histórico dramático en un acto y en verso, de las que es autor, y otros 50 ejemplares de la *Nueva cartilla simplificada del sistema métrico-decimal en diálogo*, por R. A. R.; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1871.

MADRAZO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la instancia documentada promovida por el Auditor de Guerra de segunda clase, de reemplazo en este distrito, D. Manuel Rioja de la Vega Céliz, solicitando se le declare de primera clase en su actual situacion; y conformándose S. M. con lo expuesto por ese Consejo Supremo en acordada de 27 de Enero último, no ha tenido á bien tomar en consideracion la citada instancia, porque no habiendo correspondido ascenso alguno á este funcionario, no se le ha irrogado; tampoco perjuicio que se deba reparar. Penetrado al propio tiempo S. M. de la urgente necesidad de que se observe estrictamente en lo sucesivo cuanto previene el decreto orgánico del cuerpo Juridico militar de 19 de Octubre de 1866, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos y las gracias concedidas

por servicios políticos desde los primeros momentos de la revolucion hasta la fecha, ha tenido á bien disponer que den sin curso las solicitudes y gestiones de cualquier género que tengan por objeto ingresar en dicho cuerpo de otro modo que el establecido por las disposiciones vigentes; debiendo observarse para los ascensos el orden de rigurosa escala.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para conocimiento de ese Supremo Consejo y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1871.

El Subsecretario,

José Lagunero.

Señor.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RECTIFICACION.

En la exposicion del decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 17 del actual, publicado en la GACETA de ayer, se han padecido, por error de copia, las equivocaciones siguientes:

En el párrafo primero, en donde figuran 46.090.700 pesetas, deben ser 45.805.323.

En el mismo, adonde se ponen 2.951.970 pesetas, ha de ser 3.133.408.

En el decreto, Capitulo 12 *Gastos de Administracion diocesana*, se estampan 54.250, en vez de 235.687 pesetas 50 céntimos.

En el mismo artículo, adonde se dice: *cuyas partidas suman la cantidad de 289.052 pesetas 50 céntimos, debe ponerse la de 470.490.*

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Setiembre de 1871, en el expediente núm. 628 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por D. Miguel Vicente Roca:

1.º Resultando que seguida causa criminal en el Juzgado del Centro de esta corte á instancia de D. Francisco Angoitia contra D. Miguel Vicente Roca sobre falsedad de un endoso en un pagaré de comercio suscrito por D. Juan José Vicente, que negó en juicio su autenticidad, dicho Roca, durante el procedimiento, acusó á este de calumniador, solicitando se le considerase como tal y se dirigiesen contra él las actuaciones, pretension que denegó el Juez inferior y confirmó la Sala tercera de la Audiencia de Madrid en providencia de 3 de Marzo de este año:

2.º Resultando que interpuesto en tiempo por el procesado recurso de casacion contra dicho fallo, así por quebrantamiento en la forma, como por infraccion de ley, fué denegado aquel por la Audiencia y confirmada la negativa por este Supremo Tribunal, en cuya virtud se ha formalizado el segundo remedio, apoyado en el párrafo primero del art. 3.º y párrafo segundo del 4.º de la ley de casacion, alegando en su apoyo: primero, la infraccion del art. 3.º del reglamento provisional para la administracion de justicia de 26 de Setiembre de 1836, que previene la persecucion de todo delito que hubiese sido denunciado como es el de que se trata; y segundo, la del art. 11 de la Constitucion del Estado, que dispone no pueda nadie ser castigado sino por el Tribunal competente y en la forma prescrita por las leyes, circunstancias de que ha prescindido la Audiencia al resolver sin juicio previo ejecutorio el carácter que se está controvertiendo de una de las partes:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Perez de Rozas.

1.º Considerando que el recurso de casacion en los juicios criminales sólo tiene cabida cuando se ha puesto término definitivamente al procedimiento ó cuando se priva de un derecho legítimo á la parte que lo solicita, disposicion consignada en el artículo 2.º de la ley de 18 de Junio del año último, y que es la reproduccion y observancia del art. 3.º del reglamento provisional y del 11 de la Constitucion del Estado, en los que se establece el principio de libre acceso á los Tribunales de todo ciudadano para que se le administre justicia en la forma prescrita por las leyes:

2.º Considerando que en el caso objeto del recurso, ni la providencia reclamada pone término al juicio, puesto que en él se está controvertiendo y depurando la existencia y naturaleza del delito que se persigue y ha sido denunciado, de cuyo examen y resolución se ha de derivar la responsabilidad criminal que el recurrente atribuye á una de las partes;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admisión del recurso interpuesto á nombre de D. Miguel Vicente Roca, á quien condenamos en las costas; comuníquese esta resolución á la Sala tercera de la Audiencia de Madrid, á los efectos que en derecho corresponden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y se insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda, en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 22 de Setiembre de 1874.—Emilio Fernandez Cid.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Caja general satisfará el día 23 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre de este año, respectivas á nuevos resguardos talonarios expedidos por la misma, cuyos números de señalamiento sean del 831 al 850 inclusive.

Madrid 22 de Setiembre de 1874.—El Director general, L. G. Campoamor.

Direccion general del Tesoro público.
SUSCRICIONES AL EMPRÉSTITO DE 600 MILLONES (1).

EN EL EXTRANJERO.

Suscripciones presentadas en Amsterdam.

Número de los resguardos.	NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.	PRORATEO.			
		Importe nominal del pedido. Pesetas.	Importe efectivo al 31 por 100. Pesetas.	Cantidad nominal de los correspondientes. Pesetas.	Importe nominal de los títulos que se les adjudican. Pesetas.
1	A. Furcuas.....	92.000	28.320	11.285	12.000
2	J. Melvil.....	2.000.000	62.000	24.534	25.000
3	Y. C. Thomasze.....	40.000	12.400	4.906	5.000
4	W. M. J. Desmaus.....	120.000	37.200	14.720	15.000
5	H. J. Brusse.....	48.000	14.880	5.888	6.000
6	H. Repelins.....	350.000	108.500	42.934	43.000
7	G. A. le Jeune.....	60.000	18.600	7.360	8.000
8	J. A. Le van Raalte.....	510.000	158.100	62.561	63.000
9	W. P. Steenhoff.....	40.000	12.400	4.906	5.000
10	M. B. Rubens.....	84.000	26.040	10.304	11.000
11	Maynels.....	12.000	3.720	1.472	2.000
12	Scherrertz.....	60.000	18.600	7.360	8.000
13	M. S. Salomons.....	12.000	3.720	1.472	2.000
14	H. B. de Beez.....	60.000	18.600	7.360	8.000
15	J. & Ancona.....	250.000	77.500	30.667	31.000
16	A. M. Franlleu.....	100.000	31.000	12.267	13.000
17	F. Sivart.....	144.000	44.640	17.664	18.000
18	J. de Boca.....	80.000	24.800	9.813	10.000
19	Huidinoper e Gerlings.....	210.000	74.400	29.440	30.000
20	P. Barendsen.....	600.000	186.000	73.602	74.000
21	J. M. Bloch.....	20.000	6.200	2.453	3.000
22	S. S. Dentz.....	100.000	31.000	12.267	13.000
23	N. E. Andaries.....	60.000	18.600	7.360	8.000
24	J. A. van Minden.....	84.000	26.040	10.304	11.000
25	D. Tobias.....	440.000	136.400	53.974	54.000
26	Julius Cohen.....	48.000	14.880	5.888	6.000
27	Reimenriger Lub.....	800.000	248.000	98.316	99.000
28	J. S. Finzié.....	60.000	18.600	7.360	8.000
29	G. Bredie.....	36.000	11.160	4.416	5.000
30	A. J. Joachimsthal.....	20.000	6.200	2.453	3.000
31	J. de Torres.....	48.000	14.880	5.888	6.000
32	J. S. Joachimsthal.....	20.000	6.200	2.453	3.000
33	W. Koningberger.....	84.000	26.040	10.304	11.000
34	J. van Santen.....	24.000	7.440	2.944	3.000
35	D. Colaco.....	500.000	155.000	61.335	62.000
36	Jarmandzu.....	416.000	128.960	51.028	52.000
37	J. Dinger.....	48.000	14.880	5.888	6.000
38	Joosting & Everto.....	1.436.000	443.160	176.154	177.000
39	F. Picard.....	50.000	15.500	6.133	7.000
40	Le Normans & van Ouenaller.....	400.000	124.000	49.068	50.000
41	Jos Cahen.....	7.250.000	2.247.500	889.357	890.000
42	J. Barnasconi.....	144.000	44.640	17.664	18.000
43	C. H. Lubers.....	50.000	15.500	6.133	7.000
44	D. S. Inetz.....	12.000	3.720	1.472	2.000
45	J. M. Canton.....	12.000	3.720	1.472	2.000
46	C. Lind & Zu.....	820.000	254.200	100.589	101.000
47	Geseeschap.....	30.000	9.300	3.680	4.000
48	J. V. L. Vorstins.....	200.000	62.000	24.534	25.000
49	G. J. Evers.....	30.000	9.300	3.680	4.000
50	A. Manus.....	1.000.000	310.000	122.670	123.000
51	H. de Vita.....	20.000	6.200	2.453	3.000
52	Huidinoper.....	210.000	65.100	25.760	26.000
53	Van der Bom.....	60.000	18.600	7.360	8.000
54	Vanderlveyden & Zu.....	940.000	291.400	115.309	116.000
55	H. L. Joachimsthal.....	180.000	55.800	22.080	23.000
56	D. Henker.....	10.000	3.100	1.226	2.000
57	J. de Lange.....	108.000	33.480	13.248	14.000
58	J. Banner.....	500.000	155.000	61.335	62.000
59	Alerino.....	72.000	22.320	8.831	9.000
60	J. van Goor.....	200.000	62.000	24.534	25.000
61	A. A. Bjesmit.....	200.000	62.000	24.534	25.000
62	Joh Kramer.....	224.000	69.440	27.478	28.000
63	J. L. Kloos.....	540.000	167.400	66.241	67.000
64	Holje Boisvevaen.....	4.360.000	1.351.600	534.841	535.000
65	D. Hytenbogaard.....	500.000	155.000	61.335	62.000
66	Gebrs Jacobs.....	313.000	97.030	38.395	39.000
67	D. P. Jacobe.....	50.000	15.500	6.133	7.000
68	C. J. Verwey.....	60.000	18.600	7.360	8.000
69	A. R. Pereira.....	800.000	248.000	98.136	99.000
70	K. S. Hilbrauts.....	20.000	6.200	2.453	3.000
71	H. J. Schnijmo.....	80.000	24.800	9.813	10.000
72	C. F. Overhoff.....	80.000	24.800	9.813	10.000
73	F. Everard.....	610.000	189.100	74.828	75.000
74	C. W. P. Stricner.....	1.000.000	310.000	122.670	123.000
75	S. Granendipe.....	36.000	11.160	4.416	5.000
76	Gebr. van Wijese.....	220.000	68.200	26.987	27.000
77	H. van Kalingen.....	20.000	6.200	2.453	3.000
78	W. F. Esser.....	72.000	22.320	8.832	9.000
79	A. Ancona.....	500.000	155.000	61.335	62.000
80	Urvesos de Haan.....	140.000	43.400	17.173	18.000
81	E. Leon.....	2.000	620	245	310
82	Woan Ordau.....	200.000	62.000	24.534	25.000
83	R. Citron.....	24.000	7.440	2.944	3.000
84	H. Buettman.....	180.000	55.800	22.080	23.000

Número de los resguardos.	NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.	Importe		PRORATEO.	
		nominal del pedido. Pesetas.	efectivo al 31 por 100. Pesetas.	Cantidad nominal de los correspondientes. Pesetas.	Importe nominal de los títulos que se les adjudican. Pesetas.
85	Joh van Dijse.....	700.000	217.000	85.869	86.000
86	J. T. Boef.....	1.442.000	447.020	176.890	177.000
87	Lubonursky.....	586.000	181.660	71.884	72.000
88	J. H. Rochfszdu.....	969.000	300.390	118.867	119.000
89	H. N. J. Lugs.....	60.000	18.600	7.360	8.000
90	N. J. Abas.....	12.000	3.720	1.472	2.000
91	L. A. Kesper & Zu.....	2.020.000	626.200	247.793	248.000
92	W. F. Schmerman.....	12.000	3.720	1.472	2.000
93	Schericscer & Peoreboaux.....	1.326.000	409.200	161.924	162.000
94	B. Meijer.....	2.040.000	632.400	250.246	251.000
95	Carel Heilbrom.....	50.000	15.500	6.133	7.000
96	W. der Kinderen & Zu.....	1.536.000	482.360	190.874	191.000
97	W. der Kinderen & Zu.....	2.000.000	620.000	245.340	246.000
98	M. E. d'Aicy.....	240.000	74.400	29.440	30.000
99	J. Colaco Fr.....	1.200.000	372.000	147.204	148.000
100	J. Colaco Fr.....	1.000.000	310.000	122.670	123.000
101	Klaas Vis.....	60.000	18.600	7.360	8.000
102	Wed. te Veltrup.....	170.000	52.700	20.853	21.000
103	K. A. Roodenburg.....	124.000	38.440	15.211	16.000
104	A. P. Duijs.....	200.000	62.000	24.534	25.000
105	J. J. Roeper.....	12.000	3.720	1.472	2.000
106	S. Finzié.....	110.000	34.100	13.493	14.000
107	S. Finzié.....	500.000	155.000	61.335	62.000
108	Premela v. Hamburger.....	12.000	3.720	1.472	2.000
109	Carpeles.....	140.000	43.400	17.173	18.000
110	I. E. Pezaro.....	24.000	7.440	2.944	3.000
111	J. W. Carpeles.....	50.000	15.500	6.133	7.000
112	Seb Mol.....	12.000	3.720	1.472	2.000
113	S. de Vite.....	180.000	55.800	22.080	23.000
114	Van Neelestequ & C.º.....	1.280.000	396.800	157.017	158.000
115	Van Sprang v. Desener.....	600.000	186.000	73.602	74.000
116	F. J. Beyed.....	40.000	12.400	4.906	5.000
117	W. P. Steenhoff.....	16.000	4.960	1.960	2.000
118	De Lanoy v. Zoonen.....	4.000.000	1.240.000	490.680	491.000
119	M. de Torres.....	1.404.000	442.240	176.427	177.000
120	M. J. Franscen.....	600.000	186.000	73.602	74.000
121	Burlasg' Zoon.....	72.000	22.320	8.831	9.000
122	H. W. F. Verschnur.....	14.000	4.340	1.716	2.000
123	Gebr Teiscecia dullatos.....	4.000.000	1.240.000	490.680	491.000
124	E. H. Zecsendorff.....	12.000	3.720	1.472	2.000
125	A. Krucseman.....	156.000	48.360	19.136	20.000
126	S. Dorper.....	86.000	26.660	10.549	11.000
127	J. N. A. Meijer & C.º.....	62.000	19.220	7.603	8.000
128	Herschoven & C.º.....	1.020.000	316.200	125.123	126.000
129	Van Leuvenigh Wellinuoof.....	500.000	155.000	61.335	62.000
130	H. B. C. de Boer.....	500.000	155.000	61.335	62.000
131	J. A. Matthes & C.º.....	3.000.000	930.000	368.010	369.000
132	H. Haye.....	68.000	21.080	8.341	9.000
133	Lisjaner.....	12.000	3.720	1.472	2.000
134	J. S. Rubens.....	50.000	15.500	6.133	7.000
135	S. de la Mar.....	60.000	18.600	7.360	8.000
136	J. F. Wakker.....	200.000	62.000	24.534	25.000
137	A. Hooynaas.....	120.000	37.200	14.720	15.000
138	Willeannud Varisyentran Laer.....	860.000	266.600	105.496	106.000
139	I. D. Landré & C.º.....	2.170	660	260	270
140	L. Calisch.....	2.300.000	713.000	282.141	283.000
141	Schaap.....	14.000	4.340	1.716	2.000
142	Mendez da Costa.....	250.000	77.500	30.667	31.000
143	B. S. Ries.....	600.000	186.000	73.602	74.000
144	Franco Mendez.....	4.000.000	1.240.000	490.680	491.000
145	Westt & Rothe.....	150.000	46.500	18.400	19.000
146	Heresenberg.....	70.000	21.700	8.586	9.000
147	S. B. Reis.....	204.000	63.240	25.024	26.000
148	D. C. Barento Fe.....	506.000	156.860	62.071	63.000
149	L. J. R. Kuhu.....	84.000	26.040	10.304	11.000
150	Hoyens & Zu.....	1.805.000	559.550	221.419	222.000
151	J. M. Gondsmil.....	48.000	14.880	5.887	6.000
152	P. D. Jacobs.....	24.000	7.440	2.943	3.000
153	N. Dhijosen.....	180.000	55.800	22.080	23.000
154	Leenbruggen Gaepin Vel-luepllen.....	3.663.000	1.135.530	449.340	450.000
155	A. J. Guepen.....	60.000	18.600	7.360	8.000
156	G. Bonhoff.....	60.000	18.600	7.360	8.000
157	G. Jusrcert Fo.....	24.000	7.440	2.943	3.000
158	Terellenilen Boesen.....	4.830.000	1.497.300	592.496	593.000
159	J. Kamp.....	70.000	21.700	8.586	9.000
160	Louis Wertheim.....	300.000	93.000	36.801	37.000
161	Meerchoff.....	320.000	99.200	39.254	

Número de los resguardos.	NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.	PRORATEO.					Número de los resguardos.	NOMBRES DE LOS SUSCRITORES.	PRORATEO.				
		Importe nominal del pedido. — Pesetas.	Importe efectivo al 31 por 100. — Pesetas.	Cantidad nominal que les corresponde. — Pesetas.	Importe nominal de los títulos que se les adjudican. — Pesetas.	Importe efectivo de los mismos. — Pesetas.			Importe nominal del pedido. — Pesetas.	Importe efectivo al 31 por 100. — Pesetas.	Cantidad nominal que les corresponde. — Pesetas.	Importe nominal de los títulos que se les adjudican. — Pesetas.	Importe efectivo de los mismos. — Pesetas.
183	Everano.....	20.000	6.200	2.453	3.000	930	302	Kock & Koedijle.....	274.000	84.940	33.611	34.000	10.540
184	C. W. Brinkman.....	720.000	223.200	88.322	89.000	27.590	303	Burdet & Drziyvestein.....	1.482.000	459.420	181.796	182.000	56.420
185	Eschauzier.....	120.000	37.200	14.720	15.000	4.650	304	Sr. Sobbe.....	120.000	37.200	14.720	15.000	4.650
186	S. L. Pinto.....	48.000	14.880	5.888	6.000	1.860	305	Loonuan & C.....	40.000	12.400	4.906	5.000	1.550
187	Hartsinch & C.....	340.000	105.400	41.707	42.000	13.020	306	Friche & Van Halsteyn.....	132.000	40.920	16.192	17.000	5.270
188	G. J. Bnupo & Zu.....	570.000	176.700	69.921	70.000	21.700	307	L. M. Zechendorff.....	12.000	3.720	1.472	2.000	620
189	S. Jessoria.....	50.000	15.500	6.133	7.000	2.170	308	M. Zechendorff.....	12.000	3.720	1.472	2.000	620
190	L. A. Kesper & Zu.....	400.000	124.000	49.068	50.000	15.500	309	Q. N. Landré.....	60.000	18.600	7.360	8.000	2.480
191	Jos Mendes.....	100.000	31.000	12.267	13.000	4.030	310	H. J. van Ogtrop & Zu.....	3.904.000	1.210.240	478.903	479.000	148.490
192	Van Leunoeu svarbe.....	400.000	124.000	49.068	50.000	15.500	311	H. J. van Ogtrop & Zu.....	60.000	18.600	7.360	8.000	2.480
193	Fischel.....	1.200.000	372.000	147.204	148.000	45.880	312	A. R. Pereira.....	1.600.000	496.000	196.272	197.000	61.070
194	C. G. Colder.....	120.000	37.200	14.720	15.000	4.650	313	A. Voy.....	240.000	74.400	29.440	30.000	9.300
195	Mecschoff.....	60.000	18.600	7.360	8.000	2.480	314	Jusmeijer & C.....	272.000	84.320	33.365	34.000	10.540
196	Cambier van hooten.....	328.000	101.680	40.235	41.000	12.710	315	J. H. Brussman.....	500.000	155.000	61.335	62.000	19.220
197	M. J. Goldschriekson.....	764.000	236.840	93.719	94.000	29.140	316	Vander weyden & Zu.....	130.000	40.300	15.947	16.000	4.960
198	Jos Hess.....	180.000	55.800	22.080	23.000	7.130	317	Brilluan.....	4.000	1.240	490	1.000	310
199	C. H. Lubers.....	30.000	9.300	3.680	4.000	1.240	318	J. Bleytmaus.....	160.000	49.600	19.627	20.000	6.200
200	A. Buraeflo.....	20.000	6.200	2.453	3.000	930	319	D. Coronel.....	24.000	7.440	2.943	3.000	930
201	J. F. Schutte.....	400.000	124.000	49.068	50.000	15.500	320	J. D. Lodeesas.....	24.000	7.440	2.943	3.000	930
202	Schoicher Pureboom.....	56.000	17.360	6.869	7.000	2.170	321	D. M. Wdhuyren.....	36.000	11.160	4.416	5.000	1.550
203	Wurfbaïn & Zu.....	700.000	217.000	85.869	86.000	26.660	322	Klubladz & Zu.....	740.000	229.400	90.775	91.000	28.210
204	H. Alberts.....	1.564.000	484.840	194.853	192.000	59.520	323	J. C. Godzen.....	80.000	24.800	9.813	10.000	3.100
205	Jan Kalff & C.....	2.000.000	620.000	245.340	246.000	76.260	324	S. S. Y. Huneman.....	20.000	6.200	2.453	3.000	930
206	P. van Eyle.....	48.000	14.880	5.888	6.000	1.860	325	Rechors & Tencate.....	50.000	15.500	6.133	7.000	2.170
207	N. Calisch.....	12.000	3.720	1.472	2.000	620	326	Y. Colaco Fr.....	1.500.000	465.000	184.005	185.000	57.350
208	Braams van Harpen.....	1.200.000	372.000	147.205	148.000	45.880	327	B. P. Frampetter.....	20.000	6.200	2.453	3.000	930
209	Hollander & Lekren.....	1.000.000	310.000	122.670	123.000	38.130	328	Chalmel & Wesljen.....	800.000	248.000	98.136	99.000	30.690
210	Y. Colaco Fr.....	100.000	31.000	12.267	13.000	4.030	329	A. C. J. Issessteyn.....	26.000	8.060	3.189	4.000	1.240
211	E. van Meer.....	1.286.000	398.660	157.753	158.000	48.980	330	H. J. Vaulgtrops.....	3.000.000	930.000	368.010	369.000	114.390
212	V. vaudez Linde.....	120.000	37.200	14.720	15.000	4.650	331	Los mismos.....	616.000	190.960	75.562	76.000	23.560
213	N. J. Ricard.....	48.000	14.880	5.888	6.000	1.860	332	D. Vytenbogaard.....	440.000	136.400	53.974	54.000	16.740
214	H. de Buien.....	2.000.000	620.000	245.340	246.000	76.260	333	Gebis Jacobs Azu.....	57.000	17.670	6.991	7.000	2.170
215	Y. A. Gonds.....	48.000	14.880	5.888	6.000	1.860	334	De Sanoy & Zanonen.....	508.000	157.480	62.316	63.000	19.530
216	Lion Hertz.....	1.616.000	500.960	198.234	199.000	61.690	335	Schrechher Prerebone.....	1.000.000	310.000	122.670	123.000	38.130
217	Y. Spih.....	4.000	1.240	490	1.000	310	336	A. Hofstec.....	30.000	9.300	3.680	4.000	1.240
218	Edio Boz.....	60.000	18.600	7.360	8.000	2.480	337	H. D. Moliere.....	600.000	186.000	73.620	74.000	22.940
219	Philippeau.....	140.000	43.400	17.173	18.000	5.580	338	A. L. Gravendyte.....	50.000	15.500	6.133	7.000	2.170
220	D. M. Zeescendorff.....	544.000	168.640	66.732	67.000	20.770	339	Franco Mendez.....	200.000	62.000	24.534	25.000	7.750
221	K. de Jong.....	6.000	1.860	736	1.000	310	340	Ter Menias Boeche.....	400.000	164.800	64.068	65.000	15.500
222	J. B. Jonas.....	300.000	93.000	36.801	37.000	11.470	341	Y. H. Rodolfom.....	192.000	59.520	23.532	24.000	7.440
223	Broez & Gorman.....	510.000	158.100	62.565	63.000	19.530	342	N. J. Vafelbasseher.....	1.800.000	558.000	220.806	221.000	68.510
224	Holje & Boissevain.....	482.000	149.420	59.126	60.000	18.600	343	Le Normant & Vanbuanaller.....	42.000	13.020	5.151	6.000	1.860
225	Van Uloten & de Gipeleau.....	1.300.000	403.000	159.471	160.000	49.600	344	Y. B. Resteswuds.....	230.000	71.300	28.214	29.000	8.990
226	G. Bonhoff.....	60.000	18.600	7.360	8.000	2.480	345	Vantuhé Wins Vansienmech.....	36.000	11.160	4.416	5.000	1.550
227	De Hock Vy Heubogaert.....	716.000	221.960	87.831	88.000	27.280	346	Insinger & C.....	328.000	101.680	40.235	41.000	12.710
228	Lspmann Rosenthae C.....	9.636.000	2.987.160	1.182.048	1.183.000	366.730	347	S. de la Mar.....	20.000	6.200	2.453	3.000	930
229	Leembmggen Genepin vilup-tien.....	60.000	18.600	7.360	8.000	2.480	348	Nypels & C.....	760.000	235.600	93.229	94.000	29.140
230	El mismo.....	118.000	36.580	14.475	15.000	4.650	349	Westendorp & C.....	1.420.000	440.200	174.191	175.000	54.250
231	A. Oppenheni.....	400.000	124.000	49.068	50.000	15.500	350	S. L. Punto.....	100.000	31.000	12.267	13.000	4.030
232	Gebis Boissovain.....	1.800.000	558.000	220.805	221.000	68.510	351	D. Oolgaards Izu.....	200.000	62.000	24.534	25.000	7.750
233	Y. A. van Minden.....	36.000	11.160	4.416	5.000	1.550	352	Burdet & Dhtgosesteyn.....	100.000	31.000	12.267	13.000	4.030
234	Lamaison & Bomvez C.....	10.000	3.100	1.226	2.000	620	353	Hollander Lehren.....	120.000	37.200	14.720	15.000	4.650
235	Bachez & Muldez.....	60.000	18.600	7.360	8.000	2.480	354	Jac Ferreira.....	1.300.000	403.000	159.471	160.000	49.600
236	Vermeez & C.....	6.000.000	1.860.000	736.020	737.000	228.470	355	Hlaas Vis.....	4.000	1.240	490	1.000	310
237	Foostmg & Everts.....	320.000	99.200	39.250	40.000	12.400	356	Derred Jjeaenao C.....	300.000	93.000	36.801	37.000	11.470
238	J. D. Kuju.....	200.000	62.000	24.534	25.000	7.750	357	Nachensus & Zu.....	200.000	62.000	24.534	25.000	7.750
239	De Lanoy & Zoonen.....	640.000	198.400	78.500	79.000	24.490	358	J. J. Boef.....	418.000	129.580	51.276	52.000	16.120
240	J. Y. Blote.....	140.000	43.400	17.173	18.000	5.580	359	E. Denez.....	200.000	62.000	24.534	25.000	7.750
241	Q. & E. Hoelen.....	2.000.000	620.000	245.340	246.000	76.260	360	Henehoven & C.....	166.000	51.460	20.363	21.000	6.510
242	G. B. Meyhug.....	24.000	7.440	2.944	3.000	930	361	C. Luzz & Zu.....	202.000	62.620	24.779	25.000	7.750
243	Chemez Sreejen.....	3.050.000	945.500	374.143	375.000	116.250	362	Sos Cahen.....	4.000.000	1.240.000	490.680	491.000	152.210
244	Van Wlietrius a Vantemeh.....	454.000	140.740	55.692	56.000	17.360	363	Van Darleyden & Zu.....	84.000	26.040	10.304	11.000	3.410
245	Sr. F. Piee.....	64.000	19.840	7.850	8.000	2.480	364	A. Sevie.....	72.000	22.320	8.832	9.000	2.790
246	A. C. J. Zpfelsteyn.....	300.000	93.000	36.801	37.000	11.470	365	Ph. Meyer.....	420.000	130.200	51.520	52.000	16.120
247	E. van Goor.....	100.000	31.000	12.267	13.000	4.030	366	Scheurleer & Zu.....	820.000	254.200	100.589	101.000	31.310
248	E. de Luisa.....	600.000	186.000	73.602	74.000	22.940	367	Koch Koedyte.....	20.000	6.200	2.453	3.000	930
249	I. H. Honders.....	180.000	55.800	22.080	23.000	7.130	368	Kalscer Polach.....	160.000	49.600	19.627	20.000	6.200
250	Scheurleer & Zu.....	208.000	64.480	25.515	26.000	8.060	369	Koi Boissevani.....	72.000	22.320	8.832	9.000	2.790
251	Kol a Boissevani.....	3.013.000	934.030	369.604	370.000	114.700	370	Hobje Boissevani.....	420.000	130.200	51.520	52.000	16.120
252	C. Susd & Zu.....	36.000	11.160	4.416	5.000	1.550	371	Joh Ruys &					

Relacion de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas amortizados por varios conceptos, que despues de comprobados y cancelados se han quemado el dia 2 del presente mes con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional de 28 de Octubre de 1868.

BONOS ADMITIDOS EN PAGO DE BIENES DESAMORTIZADOS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 1871, DICIEMBRE DE 1869, ENERO Y DICIEMBRE DE 1870 (1).

MES DE ABRIL DE 1871.

Main table with columns for province (Alava, Gerona, Lérída, Logroño, Pontevedra, Tarragona, Teruel, Toledo, Segovia, Salamanca, Orense, Oviedo, Soria, Valencia), bond number, and numerical values. Includes a detailed list of provinces and their respective bond data.

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes sections for Zamora, Valladolid, Zaragoza, and Vizcaya.

MES DE DICIEMBRE DE 1870. Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes sections for Gerona and Leon.

BONOS ADMITIDOS EN PAGO DEL IMPUESTO PERSONAL EN LOS MESES DE NOVIEMBRE DE 1870, ENERO Y FEBRERO DE 1871.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes sections for Lérida and Balears.

BONOS ADMITIDOS EN PAGO DE DÉBITOS AL ESTADO EN EL MES DE MARZO DE 1871.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes section for Balears.

RESUMEN. Table with columns: Admitidos en pago de bienes desamortizados, Por el impuesto personal en los meses de Noviembre de 1870, Enero y Febrero de 1871, Idem en pago de débitos atrasados a favor del Estado en el mes de Marzo de 1872, TOTAL.

Madrid 2 de Setiembre de 1871.—El Director general, P. A., José Manso.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 744. Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mills. Includes sections for Logroño, Teruel, and Toledo.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mills. Includes sections for Sevilla, Logroño, Teruel, Toledo, and Baiona.

MES DE DICIEMBRE DE 1869.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes section for Valencia.

MES DE ENERO DE 1870.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. Includes section for Valencia.

Direccion general de la Deuda pública. Secretaria.

En los dias 25 y 26 del corriente, de diez de la mañana a dos de la tarde, se satisfarán por la Tesoreria de esta Direccion los intereses del semestre vencido en 1.º de Julio último que se expresan a continuacion:

CUPONES DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO INTERIOR. Carpets números 631 al 730.

CUPONES DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO INTERIOR. Carpets números 731 al 900, y resto de las carpets de cupones del 3 por 100 exterior.

Madrid 22 de Setiembre de 1871.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.—Heredia.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en auto fecha 20 de Febrero de 1869, ha declarado extraviada la certificacion de Deuda consolidada no trasferible al 5 por 100, núm. 6, de 45.175 rs. vn. 30 mrs., expedida a favor de la capellania fundada en la parroquia de Bucando por Manuel Crespo.

Junta de la Deuda en sesion de 26 de Noviembre de 1869, á fin de que la persona que tenga en su poder la expresada certificacion la presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se declarará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 9 de Setiembre de 1874.—Estéban Morales.—V.º B.º = El Director general Presidente de la Junta, Heredia.

Habiendo acudido á estas oficinas D. Diego de Flores Suazo, reclamando la expedicion por duplicado de la factura-resguardo núm. 820, bajo la cual presentó al cobro del semestre vencido en 1.º de Enero próximo pasado los ocho cupones de la renta perpétua al 3 por 100 señalados con los números, series y valores que se expresan á continuacion, toda vez que el primitivo resguardo sufrió extravío, la Junta de la Deuda, previa instruccion del oportuno expediente, ha acordado en 9 del actual que se anuncie en la GACETA y Diario de Avisos de esta capital el extravío de dicha factura-resguardo, á fin de que si alguna persona tuviese que interponer reclamacion, la deduzca en el preciso término de 30 dias, á contar desde la presente publicacion; en la inteligencia de que no verificarlo en el citado plazo se considerará nulo y sin valor el expresado resguardo, y se librará otro duplicado con objeto de que el interesado le pueda hacer efectivo.

	Escudos.
3 Cupones, série A, números 102.649 á 102.651.	4'500
1 id. " B, " 97.036	6
1 id. " C, " 58.229	15
1 id. " D, " 96.690	30
2 id. " F, " 46.468 y 46.469	300
8 TOTAL	355'500

Madrid 12 de Setiembre de 1874.—Estéban Morales.—V.º B.º = El Director general, Heredia.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL. Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en el mes anterior al de la fecha, que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869, y el 20 de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instruccion.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Pueblo de Tarazona.

Acreeador primitivo D. José Antonio Cuartero, cantidad desestimada escudos milésimas 72'322: se funda la caducidad en el art. 3.º de la ley y 25 de la instruccion.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Gironella.

Acreeadora primitiva Doña María Colomer, cantidad desestimada escudos milésimas 522'420: se funda la caducidad en el art. 3.º de la ley y 25 de la instruccion.

Monistrol de Monserrat.

Acreeadores primitivos D. Felipe Gibert, D. Silvio Casals, D. Jaime Ursul, D. José Mariano de Oleina, D. Pedro Pons, Don Cristóbal Janer, D. Eduardo Prat, D. Francisco de Asis Calcina, D. José Gall, D. Miguel Patris, D. Raimundo Boix, D. José Atavedra, D. Francisco Cascante, D. Ramon Biques, Doña Rosa Frunch y el Hospital de la villa, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 2.368'320, 2.616'080, 1.796'480, 663'360, 1.790'720, 28'800, 386'480, 320'800, 415'200, 737'600, 140'160, 27'040, 40'800, 14'880, 121'280 y 234'560: se funda la caducidad en el art. 3.º de la ley y párrafo segundo del art. 23 y art. 25 de la instruccion.

Gironella.

Acreeadores primitivos Doña Rosa Texidor, D. José Escandivó, Doña Antonia Montaner, D. Francisco Pellicer, Doña Antonia Torres, D. José Gironella, Doña Antonia Viader y Don Miguel Cots y Enrique, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 106'700, 160'400, 624, 470'500, 73'400, 705, 810 y 944: se funda la caducidad en el art. 3.º de la ley y 25 de la instruccion.

PROVINCIA DE BURGOS.

Barbadillo de Herreros.

Acreeadores primitivos D. Balbino García y D. Vicente Gil Cuesta, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 7 y 39'600.

Aranzo de Miel.

Acreeadores primitivos D. Agustin Benito, D. Domingo Benito, D. Leandro Martin, D. Juan Izquierdo y D. Modesto Hernandez, cantidades desestimadas respectivamente escudos 16, 21, 24, 175 y 100.

Beuzo.

Acreeador primitivo D. Matias de la Fuente, cantidad desestimada escudos 18.

Rojas.

Acreeadores primitivos D. Pedro Perez, D. José Martinez, D. Manuel Martinez, D. José Vazquez, D. Pedro Gomez, D. Manuel Guilarte, D. Santiago Díez, D. José Gonzalez, D. Juan Alonso Gonzalez, D. José Perez y D. Juan Diaz, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 213'600, 87'400, 40, 20, 100, 20, 20, 80'800, 19'600, 345 y 102.

Briengos.

Acreeadores primitivos D. Lorenzo Gonzalez, D. Eufasio del Alamo, D. Isidoro Benito y D. Pedro del Alamo, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 14'500, 232'800, 22'200 y 29'400.

Pineda de la Sierra.

Acreeadores primitivos D. Felipe Gomez, D. Gervasio Saez y D. Ambrosio Gomez, cantidad desestimada escudos 24.

Huerta de Abajo.

Acreeadores primitivos D. José Martin y D. Francisco Saiz, cantidades desestimadas escudos 103 y 91.

Villarcayo.

Acreeadores primitivos el Ayuntamiento y Doña Mónica Sanchez, cantidades desestimadas respectivamente escudos 800 y 38.

Vizcainos.

Acreeadores primitivos D. Francisco Sebastian y D. Francisco Gomez, mayordomos que fueron de la fábrica de la iglesia

parroquial, y D. Agustin Sebastian, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 134'600 y 201.

Valle de Mena.

Acreeadores primitivos D. Manuel García, D. Francisco Baranda, D. Eusebio Vivanco, D. Manuel Ortiz de Lizaga, D. José Ruiz Gomez, D. José Linares, el Ayuntamiento, D. Ciriaco Robledo, D. José Vivanco, D. Manuel Ortiz, D. Manuel Ramon de los Heros, capellanía de sangre de Soladrosos, D. Francisco de la Villa, Doña María Ortiz de Taranco y Doña María Eugenia del Valle, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 554'100, 600, 96, 400, 50, 313, 1.200, 84, 400, 80, 110, 500, 150 y 80.

Villafranca de los Montes de Oca.

Acreeadores primitivos D. Ignacio Zamora, D. Manuel del Barrio, D. Andrés Alonso y D. Atanasio Jimenez, cantidades desestimadas escudos milésimas 42'500, 32, 32 y 46.

Santa María del Invierno.

Acreeador primitivo D. Francisco Sanz, cantidad desestimada escudos 60.

Gete.

Acreeador primitivo la iglesia parroquial, cantidad desestimada escudos milésimas 331'800.

Tolvaños.

Acreeadores primitivos D. Domingo Camarero, D. Manuel Perez, D. Francisco Camarero y D. Manuel García, cantidades desestimadas escudos milésimas 90, 40, 109'800 y 28.

Carazo.

Acreeador primitivo la iglesia parroquial, cantidad desestimada escudos milésimas 536'100.

Santo Domingo de Silos.

Acreeadores primitivos D. Benito Alameda, D. Julian Andrés y D. Fernando Blanco, como mayordomos de la fábrica de la iglesia parroquial; D. Benito Alameda y la fábrica de la Iglesia parroquial, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 125'300, 251'100 y 45'800.

Caleruega.

Acreeador primitivo D. Manuel Merino, cantidad desestimada escudos 207.

Retuerta.

Acreeadores primitivos D. Santos Sancho, D. Lorenzo Martin, D. José Ortega, D. Eugenio Arroyo, D. Pedro Ortega, Don Martin de Martin, D. Roque Martin, D. Gregorio de Martin, Don Telesforo Alonso, Doña Josefa Alonso, D. Francisco Marcos, D. Pablo de la Riva, D. Francisco Martin, D. Toribio Martin, D. Matias Pedro Arroyo, Doña Josefa Martin, Doña Catalina Vacas, Doña María Marcos, D. Vicente Hurtado, Doña Manuela García, D. Pedro de Marcos, D. Valentin Casado, D. Francisco Burgos, Doña Gabriela Marcos, D. Apolinar Alonso, D. Simon de Martin, Doña Angela Sancho, Doña Inocencia Alonso, Don Anselmo Arroyo y D. Santiago Alonso, cantidades desestimadas escudos milésimas 92'300, 156'200, 158'800, 368'500, 348'200, 663'400, 160, 227'400, 67'150, 265, 222'800, 228'100, 228'200, 139'400, 84'050, 262'300, 207, 133, 122'600, 59'250, 385, 123'900, 118'200, 52'650, 47'800, 326'950, 232'700, 126'900, 153'800 y 391'650.

Cabreros.

Acreeadores primitivos D. Manuel Redondo Rubio y D. Anselmo José Viategui, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 145'500 y 76'200.

Quintanilla del Coco.

Acreeadores primitivos D. Andrés Martin, D. Diego Rojo y la iglesia parroquial, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 152'900, 78'700 y 53'600.

Quintanar de la Sierra.

Acreeadores primitivos D. Damian Olaya y Doña Benita Orcajo, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 54'100 y 45'500.

La Gallega.

Acreeadores primitivos la iglesia parroquial y Doña Jacinta Peñas, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 125'300 y 43.

Revilla.

Acreeador primitivo la iglesia parroquial, cantidad desestimada escudos milésimas 88'400.

Ahedo.

Acreeador primitivo la iglesia parroquial, cantidad desestimada escudos 122.

Melgar de Fernamental.

Acreeadores primitivos D. Lesmes Gil, D. Juan Saez y D. Juan Manuel Fernandez de Lomana, cantidades desestimadas respectivamente escudos 664, 50 y 40.

Tolvaños.

Acreeadores primitivos el Común de vecinos y D. Pio García, cantidades desestimadas respectivamente escudos 169 y 40.

Vallejimeno.

Acreeador primitivo D. Leandro Hernaiz, cantidad desestimada escudos 40.

Villanueva de Carazo.

Acreeador primitivo la iglesia parroquial, cantidad desestimada escudos 204: se funda la caducidad en el art. 3.º de la ley y 25 de la instruccion.

Nava de Roa.

Acreeadores primitivos D. Manuel Ponce, D. Manuel García Martinez, D. Vicente Lubiano, Doña Manuela Corcos y D. Gregorio García Carrasco, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 474'300, 392, 1.254'100, 291 y 202'200: se funda la caducidad en el art. 3.º de la ley y párrafo segundo del art. 23 y 25 de la instruccion.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Gárgoles de Arriba.

Acreeador primitivo D. Julian Palafox, cantidad desestimada escudos milésimas 341'466.

Zaorejas.

Acreeador primitivo D. Francisco Embid, cantidad desestimada escudos 165: se funda la caducidad en el art. 3.º de la ley y 25 de la instruccion.

PROVINCIA DE JAEN.

Genave.

D. Raimundo Velasco, D. Justo Sanchez, Doña Ana Garrido, D. Felipe Rodriguez, el Infante D. Francisco de Paula y Don

Valentin Ruiz, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 150, 90'800, 95, 30, 243 y 28.

Vilches.

Acreeadores primitivos D. Juan Garrido y Doña Antonia Padilla, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 6'400 y 14'800.

Orcera.

Acreeadores primitivos D. Manuel y D. Domingo Martinez, cantidad desestimada escudos 70.

La Puerta.

Acreeador primitivo Doña María Bellon, cantidad desestimada escudos milésimas 101'6'0: se funda la caducidad en el artículo 3.º de la ley y 25 de la instruccion.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Haro.

Acreeador primitivo D. Francisco Hornillos, cantidad desestimada escudos 60.

Arrabal.

Acreeadores primitivos D. Antonio Cabezon, D. Leon Ruiz, D. Angel Martinez, D. Leon Cordobin y D. Gregorio San Pedro, cantidades desestimadas respectivamente escudos 50, 55, 50, 50 y 50: se funda la caducidad en el art. 3.º de la ley y 25 de la instruccion.

PROVINCIA DE TERUEL.

Alcorisa.

Acreeadores primitivos Sra. Viuda de D. Joaquin Ballesteros, el Ayuntamiento, D. Jacobo de Gracia, D. Joaquin Espital, D. Juan Jimeno, D. Pedro Blasco, D. Bautista Pascual, Doña Manuela Guallar, D. Juan Jimenez, D. Joaquin Langa, D. Miguel Lamiel, D. Juan Antonio Villar, D. Francisco Martin, D. José Latorre, D. Agustin Guallar, D. Juan Buñicel, Doña Manuela Valfagon, D. Juan Ramos, D. Juan Roselló, Doña Rosa Sanz, D. Manuel Magallon, D. Miguel Santos, D. Juan Villanova Royo, D. Pedro Omedes, Doña Micaela Alveró, D. José Arechoa, Señora Viuda de D. Joaquin Ballester, D. Manuel Nuez Magallon, D. Manuel Nuez y Campano, D. Manuel Nuez y García, D. Manuel Nuez, Doña Manuela Felez, D. Sebastian Espallargas, D. Sebastian Espallargas, Sra. Viuda de D. Juan Puertas, Sra. Viuda de D. José Latorre, D. Joaquin Altosa y Espallargas, D. Mariano Gascon y Giner, Doña María Guallar, D. Mariano Aguilar, D. José Carreras, D. Joaquin Oliveros, Doña María Espallargas, Doña María Bernad, Doña Joaquina Nuez, D. Juan Felez Costea, D. Joaquin Guallar, D. Higinio Nuez y D. Juan Jimeno, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 6, 1.223'600, 92'800, 974'800, 180'900, 115'200, 137'900, 149'800, 52'600, 77'600, 314'500, 134'400, 237'100, 464, 2, 248'600, 85'900, 137, 494'600, 795'800, 249'600, 91'500, 277'600, 330'600, 174'800, 577'800, 149'200, 110, 4, 192, 22'200, 123'200, 85'500, 60'400, 317'100, 1.403'600, 40'100, 190, 9'600, 40'800, 37'500, 20'400, 16'400, 54, 16'200, 124'800, 94'100, 189'200 y 159'200.

Mora.

Acreeadores primitivos la iglesia de San Francisco, Sra. Viuda de Simon Jordan, Sra. Viuda de Juan Jordan, D. Blas Ferrero, D. Miguel Torres, D. Pedro Juan Julve, Sra. Viuda de Don Francisco Escriche, Doña Teresa Edo, Sra. Viuda de D. José Edo, Doña Emerenciana Martin, D. Pedro Muñoz, D. Miguel Torres, D. Miguel Cercos Bayo, D. Antonio Escriche, D. Francisco Escriche Cerrito, D. Pedro Escriche Cencerroso y D. Antonio Escriche, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 554, 654, 31'500, 75, 475, 54'200, 258'200, 4'800, 70, 42, 317'200, 381, 16'800, 135, 38'400, 19'200 y 84.

Cosa.

Acreeador primitivo el Ayuntamiento, cantidad desestimada escudos milésimas 492'900.

Cantavieja.

Acreeadores primitivos D. Francisco Herrero, D. Vicente Zurita, D. Basilio Martí, D. Domingo Repullés, Sra. Viuda de Antonio Escorihuela, D. Francisco Soler, D. Antonio Piana y Piquer, Doña Tomasa Lopez, D. Joaquin Mediavilla, D. Rafael Escorihuela, Doña Tomasa Lopez, D. Bernardo Sorolla, señora Viuda de Juan Julian, D. Pedro Balaguer, D. Melchor Mormeñis, D. José Escorihuela, D. José Vives, D. Cristóbal ó Juan Franc, D. Vicente Bárbara, D. Manuel Galbe, Sra. Viuda de José Altaba, D. Marcos Bux, D. Juan Palomo, D. Cristóbal Dandeu, Doña Juana Marin, Doña Vicenta Soler, Sra. Viuda de Santiago Cuellas, D. Francisco Bux Moya, D. Miguel Tena, D. Julian Camañas, D. Manuel Serrano, D. Vicente Melleu, D. Lamberto Julian y Conou, D. Lamberto Julian y Ermita de San Miguel, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 410, 163'200, 230, 130, 140, 130, 120, 380, 338, 240, 160, 120, 240, 110, 160, 150, 280, 40, 85, 70, 130, 86, 68, 16, 14, 14, 138, 98, 32, 74, 20, 52, 60 y 68.

Frias.

Acreeadores primitivos D. Miguel Larrea, Doña Isabel Gomez, Doña Antonia Chacon, D. José Larrea, D. Juan Gonzalez Alonso, D. Pedro Calvo, D. Vicente Navarro, D. Estéban Vidal, D. Joaquin Estremeda, D. Miguel Ibañez, D. Juan Novella Barquero, Doña Josefa Royuela, Doña Isabel Alonso, D. Joaquin Gonzalez, D. José Soriano, mayor; D. José Jarque, Doña Joaquina Blanca, D. Juan Romero, D. Matias Novella, D. Manuel Estremeda, D. Matias Mates, D. Felipe Soriano, D. Andrés Meñaca, D. Blas Royuela, D. Pedro Larrea, D. Fernando García, D. José Murciano, mayor, D. José Murciano, menor, y D. José Lacasa, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 120, 394'600, 50, 100, 314'200, 30, 35'240, 26'040, 60'480, 15, 15, 79'200, 83'400, 92, 61'800, 10, 10, 16, 92'200, 33'400, 6, 94'200, 10'360, 27'600, 42'320, 17'480, 168'040, 96'040 y 46.

Griegos.

Acreeadores primitivos D. Joaquin Lapuente, D. Juan Lorenzino Gomez, D. José Alonso y D. Segundo Perez, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 76, 110, 105'200 y 28.

Escorihuela.

Acreeadores primitivos D. Ramon Martin y Sra. Viuda de Juan Martin, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 2'700 y 3'200.

Ejulve.

Acreeador primitivo la Iglesia parroquial, cantidad desestimada escudos 300.

Ababus.

Acreeadores primitivos D. Mateo Castellano, Sra. Viuda de D. Rafael Fuentes, D. Juan Tel, mayor, y D. Gaspar Beas, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 13, 9, 34 y 47'400.

Arcos.

Acreeadora primitiva Doña Josefa Rodriguez, cantidad desestimada escudos milésimas 64'900.

Monteaquedo.

Acreeedores primitivos D. Pedro Juan Izquierdo, D. Joaquin Lopez, D. Manuel Alegre, D. Pablo Pascual, D. Francisco Bayo, D. Baltasar Garcés, D. Matías Guillen y Doña Gabriela Marco, viuda de D. Joaquin Guillen, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 170, 142'200, 18, 92'400, 143'900, 4, 48 y 5.

Estercuel.

Acreeedor primitivo D. José Roig, cantidad desestimada escudos 300.

Crivillen.

Acreeedor primitivo D. Antonio Blasco, cantidad desestimada escudos 30.

Tornos.

Acreeedores primitivos Doña Mariana Miedes, Sra. Viuda de D. Pedro Rubio y D. Antonio Traiz, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 7'920, 54'840 y 439'868.

Ferrerueta.

Acreeedores primitivos D. Valero Alcaire, D. Blas Mateo, Don Domingo Cebollada y D. Ramon Ramiro, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 57'600, 32'400, 84, y 98'400.

Lidon.

Acreeedor primitivo D. Ildefonso Marco, cantidad desestimada escudos 36.

Tornos.

Acreeedores primitivos D. Juan Hernando, D. Iñigo Martin y Doña Maria Antonia Molina, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 32, 19'200 y 16.

Linares.

Acreeedores primitivos D. Francisco Gargollo, D. Ramon Dolz, D. Jaime Lázaro y D. Juan Bernad, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 172'400, 234'400, 276'400 y 234'100.

Crivillen.

Acreeedor primitivo D. Joaquin Sancho, cantidad desestimada escudos 52.

Torreblanca.

Acreeedor primitivo D. Matías Hernandez, cantidad desestimada escudos 72.

Pobo.

Acreeedor primitivo D. Ramon Gomez, cantidad desestimada escudos 22: se funda la caducidad en el art. 3.º de la ley y 25 de la instruccion.

Pobo.

Acreeedor primitivo la iglesia parroquial, cantidad desestimada escudos 1.200: se funda la caducidad por estar consignada en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia una cantidad para reparacion de templos.

La Mata.

Acreeedor primitivo D. Manuel Ganchola, cantidad desestimada escudos milésimas 51'500.

Luco de Giloca.

Acreeedores primitivos D. Sebastian Andrés y D. José Navarro, cantidades desestimadas respectivamente escudos milésimas 12'800 y 6'400.

Laguemuela.

Acreeedor primitivo D. Roque Sanchez, cantidad desestimada 74.800: se funda la caducidad en el art. 3.º de la ley y 25 de la instruccion.

PROVINCIA DE TOLEDO.**Casas de Escalona.**

Acreeedor primitivo D. Francisco Fernandez, cantidad desestimada escudos milésimas 147'400: se funda la caducidad en el art. 3.º de la ley y 25 de la instruccion.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.**Quinto.**

Acreeedor primitivo D. Manuel Lobera, heredero de D. Antonio Lobera, cantidad desestimada escudos milésimas 2.136'900: se funda la caducidad en el artículo de la ley y párrafo segundo del art. 23 y art. 25 de la instruccion.

Almunia.

Acreeedores primitivos herederos de D. Manuel de Ciria, cantidad desestimada escudos 1.326: se funda la caducidad en el artículo 3.º de la ley y 25 de la instruccion.

Madrid 14 de Setiembre de 1871.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V. B.—El Director general, Heredia.

Segunda seccion.—Segundo Negociado.

Se hace saber á los herederos de Doña Mercedes Niño que á su vez lo fué de una tercera parte de los atrasos del personal que dejó á su fallecimiento D. Ramon Niño, padre de aquella, y liquidado en concepto de cesante por las oficinas de Zaragoza, que si no se presentan en el término de tres meses á justificar su personalidad y reclamar el crédito, se procederá á lo que previene la ley de caducidad de 19 de Julio de 1869.

Asimismo se avisa á Doña María Juana Niño y su apoderado D. Miguel Ferrer que para el percibo de otra tercera parte del antedicho crédito es necesario que solvente un reparo fiscal, fecha 4 de los corrientes, ocurrido en el exámen de los documentos que ha presentado.

En otro expediente de igual procedencia, núm. 37.325, por alcance á favor de D. Antonio Ferrer, Económico que fué de San Mateo en la diócesis de Ibiza, y por acuerdo de la Junta de 25 de Agosto próximo pasado ha sido concedida á los herederos una prórroga para presentar los documentos que se le han reclamado, la cual terminará el 30 de Noviembre próximo.

Y para que no puedan alegar ignorancia los interesados, se publica el presente anuncio, advirtiéndoles que si dejan trascurrir tres meses sin acudir á este llamamiento, se procederá con arreglo á lo prevenido en la ley de caducidad de 19 de Julio de 1869.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V. B.—El Director general, Heredia.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su orden fecha 21 de Abril próximo pasado, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el día 23 al 30 del presente mes en la forma siguiente:

Las viudas y huérfanos con certificación de existencia y es-

tado expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste el punto donde habitan y suscribiendo la declaración consignada al pie de dicha certificación.

Los señores cesantes, jubilados y retirados justificarán igualmente su existencia con certificación expedida por dichos Jueces municipales.

Los Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion, Diputados á Cortes, Senadores y Coroneles lo verificarán por medio de oficio autorizado por los mismos y dirigido á esta Contaduría, en el que expresarán la circunstancia de no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales más que la acreditada en la nómina de su clase.

Con arreglo á lo prevenido en la circular de 5 de Julio de 1853, una vez entregadas las nóminas en Tesorería, no será atendida reclamación alguna que hagan los interesados para su inclusion en ellas, quedando para ser comprendidos y satisfechos de sus haberes en la nómina inmediata.

Madrid 21 de Setiembre de 1871.—P. A., Nicanor Martinez.

—2

Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la segunda quincena del mes de Agosto último, con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES.

D. Rafael de Reina y Alfaro, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirven de regulador, y 32 años, 3 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio tercero de la Administracion de Rentas de Sevilla 3 años, un mes y 13 dias; Meritorio segundo de la misma un mes y 6 dias; Meritorio primero de la misma 10 meses y 11 dias; Escribiente de la recaudacion de derechos de Puertas de Sevilla 5 años, 5 meses y 29 dias; Interventor interino de los derechos de Puertas de Sevilla, no se le abona este servicio con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868; Aforador del derecho de Puertas de Sevilla, no se le abona con arreglo á dicho decreto; confirmado en dicho destino por orden del Regente del Reino 2 años y 18 dias; Fiel y Aforador interino de los derechos de Puertas, no se le abonan estos servicios; confirmado en el destino de Aforador por Real orden un año, 7 meses y 6 dias; Fiel de los derechos de Puertas de Murcia 3 años, 9 meses y 19 dias; Depositario de Hacienda pública de segunda clase del partido de Ciudad-Rodrigo 4 años, 8 meses y 16 dias; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública en las oficinas de la Junta de Clases pasivas 10 meses y 23 dias; Oficial de tercera clase de la propia dependencia 2 años, 9 meses y 20 dias; trasladado en la misma clase á servir el destino de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valladolid 3 meses y 20 dias; en igual destino en Cádiz 4 años, 5 meses y 6 dias; Oficial segundo de Hacienda pública destinado á servir el empleo de Guarda-almacen del depósito comercial del puerto de Cádiz 5 meses y 17 dias; Oficial primero de la Comision de Exámen de Cuentas municipales y de Pósitos del Gobierno de la provincia de Cádiz, no se le abona este servicio; Oficial segundo Interventor de la Administracion de Contribuciones de Santiago de Cuba un año, 7 meses y 16 dias.

D. Felipe Hernaez y Adalid, clasificado con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte de las 2.000 que le sirven de regulador, y 18 años, un mes y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Tesorería general de la Real Casa 2 años y 18 dias; Meritorio del Archivo general de la Real Casa un año, 11 meses y 17 dias; Escribiente segundo interino del mismo Archivo, no se le abona este servicio; en el mismo destino en propiedad un año, 8 meses y un dia; Escribiente primero del propio Archivo 8 meses y 29 dias; Escribiente auxiliar del Ministerio de Hacienda, no se le abona este servicio; Escribiente quinto de la clase de segundos de la Direccion general de Aduanas y Aranceles 2 meses y 26 dias; Escribiente cuarto de la misma clase y Direccion un año, 4 meses y 14 dias; Escribiente tercero de la clase de segundos; Escribiente tercero de la clase de primeros; Escribiente primero de la misma Direccion; Escribiente primero de la Direccion general de Aduanas; Escribiente primero de la propia Direccion por segregacion de las rentas, y Escribiente cuarto de la clase de segundos de la misma, no se le abonan estos servicios con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868; Oficial de quinta clase de Hacienda pública, Administrador de Estancadas de Sanlúcar de Guadiana 7 meses y 24 dias; repuesto en dicho destino 4 años, 3 meses y 25 dias; en el mismo destino en comision, no se le abona este servicio; Oficial cuarto de Hacienda pública destinado á servir la plaza de Oficial tercero de la Aduana de San Sebastian un año, un mes y 15 dias; en igual destino en la Direccion general de Loterías un año, un mes y 6 dias; en el propio destino en la de Rentas Estancadas un año, 10 meses y 24 dias; en igual destino en la Fábrica de Tabacos de Madrid un año, un mes y 6 dias.

D. Agustin Genon y Fiter, clasificado con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirven de regulador, y 26 años, 9 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial noveno de la Contaduría de Rentas de Valladolid, no se le abona este servicio; en el propio destino por Real orden un mes y 10 dias; Oficial octavo de la misma Contaduría 3 meses y 9 dias; Oficial sétimo de la misma un año, 4 meses y 11 dias; Agregado á la Secretaria de la Intendencia de Valladolid, no se le abona este servicio; Oficial cuarto de la Administracion de Contribuciones directas de Barcelona 10 meses y 5 dias; Inspector de la Administracion de directas de Lérida 3 años, 6 meses y 20 dias; confirmado en dicho destino 2 años, 7 meses y 23 dias; Inspector segundo de la Administracion de directas de Burgos 6 meses y 25 dias; Inspector segundo de la misma 6 años, 4 meses y 15 dias; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Valencia 2 años, 2 meses y 5 dias; Oficial primero Interventor de la propia dependencia 10 meses y 10 dias; Administrador de Hacienda pública de Zamora 3 años, 7 meses y 5 dias; de la de Burgos un año, 7 meses y 18 dias; Administrador de Hacienda pública de Valencia 4 meses y 12 dias; Jefe de Administracion de tercera clase 4 meses y 29 dias; Jefe de la Seccion central de Contribuciones y Estadística de la isla de Cuba un año, 6 meses y 13 dias; Administrador de Aduanas de la Habana 5 meses y 25 dias; Administrador especial de Bienes del Estado, no se le abona este servicio.

D. Juan Perez Yusta, clasificado con el haber anual de 620 pesetas, quinta parte de las 3.100 que le sirven de regulador, y 18 años, 5 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos por este Tribunal en 26 de Octubre de 1870, 13 años y un dia de servicios, y se le abonan como Ordenanza de la Direccion general de Ultramar 5 años, 5 meses y 28 dias.

D. Juan Victoriano é Hilaria, Patron retirado de la falda Valedora, del resguardo marítimo de Hacienda de las Islas Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 288 pesetas anuales, dos quintas partes de 720 que le sirven de regulador, y 21 años, 3 meses y 9 dias de servicios.

D. Joaquin Celade y Alvarez de Lara, clasificado con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad de las 4.000 que le sirven de

regulador, y 26 años, 8 meses y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 14 años y 15 dias; Oficial de segunda clase de Hacienda pública, primero de la Fabrica Nacional del Sello 6 años, 2 meses y 22 dias; Oficial de primera clase de Hacienda pública 3 años, un mes y 10 dias; Jefe de Negociado de tercera clase 3 meses y 18 dias; Oficial primero de la Direccion general de la Deuda un año y 21 dias; Jefe de Negociado de tercera clase en la misma Direccion 11 meses y 4 dias; en igual destino en la del Patrimonio que fué de la Corona 4 meses y 10 dias; en el propio destino en la de Propiedades y Derechos del Estado 3 meses y 12 dias; confirmado en el mismo empleo 4 meses y 19 dias.

D. Francisco Gayoso, clasificado con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte de las 2.000 que le sirven de regulador, y 16 años, 10 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en sesion de 8 de Octubre de 1870 6 años, 3 meses y 19 dias, y se le abona como Mozo de oficio de la Estafeta de Avila 10 años, 6 meses y 17 dias.

D. José María Barroso, clasificado con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirven de regulador, y 21 años, 7 meses y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos 19 años, 9 meses y 2 dias; Administrador principal de las salinas de Imon un año, 2 meses y 14 dias; confirmado en dicho destino 8 meses y un dia.

D. Ramon Isla Vigil, clasificado con el haber anual de 3.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirven de regulador, y 43 años y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada de Inbeto de Berbio 5 años, un mes y 10 dias; en el mismo destino en propiedad 20 años, 11 meses y 3 dias; Registrador de la propiedad del partido judicial de dicho punto 8 años, 3 meses y 9 dias; Juez de primera instancia de entrada del expresado partido 8 meses y 19 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Ramon de Aymerich y Baerga, clasificado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirven de regulador, y 30 años, 6 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional de Santander desde 10 de Octubre de 1833 á 30 de Noviembre de 1833, no se le abona por no justificarse debidamente este servicio; Juez de primera instancia de entrada de Sacedon un año, 6 meses y 6 dias; Juez de primera instancia de Monóvar, no se le acredita por no justificarse si llegó á desempeñar dicho Juzgado; Juez de primera instancia de Archidona 2 años, 10 meses y 13 dias; en igual destino en Santa Fé 14 dias; Escribiente de la Secretaria de la Direccion general del cuerpo de Sanidad militar 18 años y 23 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Antonio Alogollon y Muñoz, clasificado con el haber anual de 3.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirven de regulador, y 41 años, 5 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Herrera del Duque 3 años, 10 meses y 7 dias; Promotor de entrada, en propiedad, del mismo 18 años y 11 meses; Juez de entrada de Logrosan 3 años, 9 meses y 29 dias; Registrador de la propiedad de cuarta clase del partido judicial de Herrera del Duque 7 años, 8 meses y 21 dias. Y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Juan Antonio Diaz, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, mitad del sueldo de 8.000 que le sirven de regulador, y 34 años, 2 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos por este Tribunal en 23 de Julio de 1870 34 años. Y se le abonan hoy como Contador general de Hacienda pública de Puerto-Rico 2 meses y 4 dias.

D. Joaquin Villaplana, Promotor fiscal cesante de Castellon de la Plana, clasificado con derecho á goce de haber pasivo por no reunir 15 años de servicios y haber principiado estos con posterioridad á la publicacion de la ley de presupuestos de 1845.

D. José Iturria y Lurga, clasificado con el haber anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de las 4.000 que le sirven de regulador, y 15 años, 3 meses y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 2 años, 6 meses y 16 dias; Oficial primero de la Administracion principal de Hacienda pública de Cádiz 7 meses y 3 dias; Juez de primera instancia interino de Olvera, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial de segunda clase de Hacienda pública con destino á desempeñar el de Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Granada un año, 10 meses y 10 dias; Oficial cuarto de la Administracion principal de Hacienda pública de Cádiz 6 meses y 13 dias; Oficial tercero de la misma dependencia 3 años, 7 meses y 24 dias; Oficial de la clase de primeros de la Contaduría de la Deuda pública 9 meses y 18 dias; Secretario del Gobierno civil de Cuenca 8 meses; Tesorero de Hacienda pública de la misma provincia 3 años y 3 meses; Jefe de caja de la Administracion económica de la misma un año y 5 meses.

D. Ramon Lopez de Cisneros, clasificado con el haber anual de 1.333 pesetas y 33 céntimos, tercera parte de las 4.000 que le sirven de regulador, y 19 años, 10 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por este Tribunal en 9 de Noviembre de 1870 19 años, 7 meses y un dia, y se le abonan como Jefe de Negociado de segunda clase del Ministerio de la Gobernacion 3 meses y 26 dias.

D. Miguel Galvez, clasificado en concepto de mejora con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad de las 4.000 que le sirven de regulador, y 23 años, 8 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por este Tribunal en 25 de Agosto de 1869 22 años, 10 meses y 4 dias, y se le abonan como Comandante del presidio de Zaragoza 10 meses y 12 dias.

D. José María Redondo y Delgado, clasificado con el haber anual en concepto de jubilado de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes de 2.500 que le sirven de regulador, y 42 años, un mes y dos dias de servicios. Le fueron reconocidos por este Tribunal en 13 de Mayo de 1870 38 años, 10 meses y 2 dias de servicios, y se le abonan como cesante por supresion de la Secretaria de la Presidencia de Castilla 3 años y 3 meses.

D. Ramon Rascon y Suarez, clasificado con el haber anual de 3.750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 7.500 que le sirven de regulador, y 34 años, 10 meses y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio sin sueldo de la Contaduría de Rentas de Madrid 3 años, 10 meses y 7 dias; Escribiente de la Seccion temporal del ramo de Amortizacion en la Contaduría de Rentas 7 meses y 15 dias; en igual destino en la Seccion de Frutos civiles de la propia dependencia 6 dias; en el mismo destino en la Seccion de Arbitrios de amortizacion en igual dependencia 5 años, 9 meses y 14 dias; Oficial sexto de dicha Contaduría 6 meses y 9 dias; Oficial cuarto de la misma 3 años, 7 meses y 27 dias; Secretario de la Intendencia de Santander 2 meses y 23 dias; en igual destino en Lérida 8 meses y 27 dias; en Huesca un año, 11 meses y 25 dias; en Lugo 7 meses y 24 dias; Oficial primero de la Seccion de Contabilidad de esta última provincia 4 años y 8 meses; Oficial de tercera clase de Hacienda pública con destino á la Caja general de Depósitos 6 meses y 19 dias; Agregado á la Junta de Clases pasivas un mes y 24 dias; Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Granada un año, 5 meses y 12 dias; Oficial tercero de la misma un año, un mes y 15 dias; Administrador principal de Rentas Estancadas de la provincia de Cáceres 8 meses y 2 dias; en igual destino en Palencia 3 años, 8 meses y 24 dias; Jefe de Negociado de Hacienda pública de pri-

mera clase en la Direccion general de Rentas Estancadas 2 años, 3 meses y 18 dias; Administrador de Hacienda pública de la provincia de Alicante 2 meses y 6 dias; en igual destino en Valencia 2 años, 4 meses y 24 dias.

D. Pedro Madrazo, clasificado con el haber anual de 6.250 pesetas, y 23 años, 3 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos por este Tribunal en sesion de 8 de Octubre de 1870 22 años, 8 meses y 2 dias; y se le acumulan 7 meses y 27 dias que ha servido en el destino de Secretario general del Consejo de Estado.

Excmo. Sr. D. Adelardo Lopez de Ayala, se le rehabilita en el disfrute del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales como Ministro cesante de Ultramar.

D. José Bastarrica y Echorrri, aventajado que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con el haber anual de 820 pesetas, dos quintas partes de 2.050 que le sirven de regulador, y 24 años, 14 meses y 15 dias de servicios.

Miguel Sangit de los Santos, aventajado primero retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 216 pesetas anuales, dos quintas partes de las 340 asignadas á su plaza por reunir 23 años, 4 meses y 26 dias de servicios.

D. Jaime Torrente y Crós, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirven de regulador, y 21 años, 9 meses y 18 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar de operaciones mecánicas de la Direccion general de Loterías; no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial cuarto de la Seccion de Liquidacion de aranceles de Guerra y Hacienda del distrito de Valencia 3 años, 7 meses y 13 dias; Oficial de la Aduana de Motril un año, un mes y 23 dias; Administrador de la Aduana de Javea 2 años, 8 meses y 9 dias; Administrador de la Aduana de Benicarló 10 meses y 28 dias; Alcalde de la Aduana de Tarragona, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial cuarto de la Aduana de Valencia 2 años, 8 meses y 15 dias; Oficial quinto de la misma 4 años, 2 meses y 18 dias; Oficial primero de la de Cartagena 3 meses y 6 dias; Oficial quinto en comision de la de Valencia un año, 3 meses y 26 dias; Interventor de los derechos de la misma 3 años y 3 dias; repuesto en dicho destino un año, 10 meses y 27 dias.

MONTE-PIOS.

Doña Carolina Alvarez Ruiz, huérfana de D. Francisco, Administrador que fué de la Aduana del Ferrol. Se la declara la pensión íntegra de 625 pesetas anuales.

Doña Carolina, Doña Elvira, Doña María de los Dolores y Doña Victoria Saez de Miera, huérfanas de D. Joaquin, Correo de Gabinete que fué del exterior. Se les trasmite la pensión de 950 pesetas anuales.

Doña María del Patrocinio Cano, viuda de D. Martin Fernandez Besañez, Depositario en comision de los derechos de Puertas de esta corte. Se la declara la de 500 pesetas anuales.

Doña María de la Vega y Cantero, viuda de D. Isaac Ovejero y Perez, Inspector segundo que fué de Hacienda pública. Se la declara la de 750 pesetas.

Doña Mercedes Lopez Lacalle, viuda de D. Anselmo Martinez, Director de Sanidad marítima del puerto de Valencia. Se la declara la de 625 pesetas.

Doña Ségia Gallego y Rivadulla, viuda de D. Arturo Alvarez. Contador que fué de la Aduana del Ferrol. Se la declara la de 500 pesetas.

Doña Ana Grafulla y Morales, viuda de D. Antonio Ginard y Calvo, Oficial de la clase de quintos de Hacienda pública. Se la declara la de 375 pesetas.

Doña Casimira Suárez, viuda de D. Domingo Garcia La fuente, Teniente primero del Resguardo de Filipinas. Se la declara la de 1.000 pesetas.

Doña Felisa Herrandez, huérfana de D. Nicolás, Correo de Gabinete que fué. Se le declara la de 750 pesetas.

Doña Fernanda y D. Enrique Fernandez Campano, huérfanos de D. José, Fiel que fué de los derechos de Puertas. Se les declara la pensión íntegra de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Josefa Ruiz y Delaigua, viuda de D. Melchor Torres y Capsier, Oficial segundo que fué de la Aduana de Barcelona. Se la declara la pensión anual de 625 pesetas.

Doña Paulina de Mata, viuda de D. Enrique del Pozo, Oficial primero que fué del Ministerio de la Guerra. Se la declara la de 2.500 pesetas.

Doña María Jésea, Doña Carmen, D. José y Doña Reposo Delgado y Fernandez, huérfanos de D. Vicente Ensayador que fué de la Casa de Moneda de Madrid. Se les declara la de 875 pesetas.

D. César Nieto y Díez, huérfano de D. Luis, Inspector primero que fué de Contribuciones indirectas de Gerona. Se le declara la de 625 pesetas.

Doña María Josefa Rita Conde y Gantier, viuda de D. Francisco Diaz Salazar, Regente primero segundo del departamento tipográfico de la Imprenta Nacional. Se la declara la de 750 pesetas.

Doña Clara Ratto, viuda de D. Carlos Vidal y Abelda, Cónsul general que fué de España en Argel. Se la declara la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Feliciano Bellosio, huérfana de D. Francisco, Interventor que fué de los derechos de Puertas de Valladolid. Se la declara la de 250 pesetas.

Doña Isabel Jiménez y Vinent, viuda de D. Francisco Perez y Monzon, Oficial quinto que fué de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia. Se la declara la de 500 pesetas.

Doña Josefa Gureva Montesinos, viuda de D. Joaquin Hernandez, Oficial de Correos jubilado. Se la declara la de 550 pesetas.

Doña María del Carmen Palomino y Castilla, viuda de Don Mar uel Pizarro, Conductor de Correos de segunda clase. Se la declara la de 375 pesetas.

Doña Carmen Alhombra y Mora, huérfana de D. Manuel, Administrador de Correos de Beza. Se la declara la de 375 pesetas.

Doña Matilde Pelaez y Polluelo, viuda de D. Eduardo Garcia Olmedilla, Oficial cuarto que ha sido de Hacienda pública. Se la declara la de 500 pesetas.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Dolores Infantes, viuda de D. José Larrú, dependiente del Resguardo especial de Rentas Estancadas de la provincia de Alicante. Se la declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas.

EXCLAUSTRADOS.

D. Vicente Ruiz Moya, Presbítero exclaustrado del convento de San Felipe Neri, mercenario descalzo de esta corte. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión máxima de una peseta y 50 céntimos diarios.

REAL CASA.

D. Benito Fernandez y Rodriguez, clasificado con el haber anual de 456 pesetas y 25 céntimos, mitad de 912'50 que le sirven de regulador, y 31 años, 4 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 5 años, 4 meses y 6

dias; palafrenero supernumerario de las Reales Caballerizas 5 meses y 17 dias; palafrenero de planta en dicho departamento 16 años, 10 meses y 7 dias; lacayo del mismo un año, 9 meses y 28 dias; mozo de la Administracion de la Real Casa 8 meses y 3 dias; confirmado en el anterior destino 2 años y 11 meses; ordenanza de la Secretaria del Palacio de Madrid 3 meses; confirmado en dicho destino 2 años y 8 dias.

D. José Fernandez de la Puente y Acevedo, clasificado con el haber anual de 750 pesetas; cuarta parte de las 3.000 que le sirven de regulador, y 16 años, 7 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar de la Contaduría general de la Real Casa 9 meses y un dia; Escribiente cuarto de la misma Contaduría 2 años y 6 dias; Escribiente tercero de igual dependencia 2 años, 2 meses y 9 dias; Escribiente primero 4 meses; Escribiente primero primero, no se le abona este servicio; Escribiente primero de la Seccion de Contabilidad de la Real Casa 3 años, 8 meses y 29 dias; Auxiliar trigésimo de la clase de sextos del Ministerio de Fomento 2 años, 6 meses y 25 dias; trasladado á las Secciones de Fomento de la provincia de Madrid 3 meses y un dia; Oficial de las Secciones de Fomento de dicha provincia 4 años, 8 meses y 28 dias.

D. Carlos Rodriguez Tróles, clasificado con el haber anual de 850 pesetas, dos quintas partes de las 2.125 que le sirven de regulador, y 24 años, 3 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: Celador de la Real Capilla 2 años, 10 meses y 15 dias; Sacristán segundo de la misma 4 meses y 8 dias; Celador silencioso de dicha Capilla un año, 9 meses y 22 dias; Sacristán primero de la misma 2 años, 2 meses y 14 dias; Sacristán de gastos 5 meses y 7 dias; confirmado en dicho destino 14 años, 5 meses y 21 dias; Sacristán conservador de la expresada Real Capilla 5 meses; confirmado en el anterior destino un año y 9 meses.

D. Patricio Perelló y Socías, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, mitad de las 2.000 que le sirven de regulador, y 23 años, 6 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Administracion patrimonial de Aranjuez 5 meses y 3 dias; Oficial quinto de la misma 10 meses y 21 dias; Oficial cuarto de la misma 2 años y 29 dias; Oficial tercero de la propia dependencia un año, 2 meses y 25 dias; Oficial tercero de la de Valencia 16 años, 4 meses y 14 dias; Oficial segundo de la Bailia general de la misma ciudad 2 años, 6 meses y 4 dias.

D. Inocencio Carramolino y Garcia Casarrubios, clasificado con el haber anual de 375 pesetas, mitad del sueldo de 750 que le sirven de regulador, y 23 años, 3 meses de servicios. Extracto de los mismos: Acólito de la Real Capilla 9 años, 7 meses y 19 dias; Entonador de la misma 10 años, 5 meses y 19 dias; Furrer tercero de la misma 7 meses y 12 dias; Furrer segundo 2 años y 20 dias; Puntador guarda-libros de dicha Real Capilla 7 meses y 20 dias.

D. Miguel Perelló y Socías, clasificado con el haber anual de 3.375 pesetas, tres quintas partes de las 5.500 que le sirven de regulador, y 26 años, 10 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero de la Contaduría principal del Real Patrimonio de Mallorca 10 meses y 27 dias; Oficial segundo de la misma un año, 11 meses y 9 dias; Oficial primero de dicha dependencia 4 meses y 19 dias; agregado á las Oficinas de Administracion de Ventas de Mallorca, no se le abona este servicio; repuesto en el destino de Oficial primero de dicha Contaduría 2 años, 11 meses y 29 dias; Oficial quinto de la Secretaria de la Mayordomía mayor del Palacio un año, 9 meses y 27 dias; Oficial cuarto de la propia Secretaria 2 meses; Bailia general del Real Patrimonio de las Baleares 18 años, 7 meses y 25 dias.

D. Angel Moreno y Mora, clasificado con el haber anual de 501 pesetas y 87 céntimos, mitad de 1.003 pesetas y 75 céntimos que le sirven de regulador, y 24 años, 5 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: guarda montado del Real Sitio de Aranjuez 24 años, 5 meses y 21 dias.

D. Evaristo Ciria y Sanz, clasificado con el haber anual de 1.625 pesetas, mitad de 3.250 que le sirven de regulador, y 24 años, 9 meses y 19 dias de servicios. Extracto de los mismos: Contrato segundo de la Real Capilla 5 años, 6 meses y un dia; en el mismo destino con mayor sueldo 17 años, 9 meses y 18 dias; Contrato primero de la misma un año y 6 meses.

D. Nuncio Periconi y Armano, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad de 3.000 que le sirven de regulador, y 34 años, 3 meses y 28 dias de servicios. Extracto de los mismos: Correo supernumerario en servidumbre de Reales Caballerizas 2 años, un mes y 5 dias; Correo Ayudante de las expresadas Caballerizas 13 años, 10 meses y 2 dias; segundo Jefe de cuarteles y Aposentador de dicho departamento 3 años, 7 meses y 19 dias; en igual destino con aumento de sueldo 14 años, 7 meses y 16 dias; primer Jefe de cuarteles 3 años, un mes y 16 dias.

D. Basilio San Martín y Olacbea, clasificado con el haber anual de 875 pesetas, cuarta parte de 3.500 que le sirven de regulador, y 17 años, 5 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: Practicante de los hospitales militares de Pamplona en la guerra civil 2 años y 11 meses; Practicante de Cirugía con destino al ejército de operaciones de Andalucía un mes y 14 dias; Médico cirujano del Real Sitio del Pardo 3 años y 24 dias; Médico cirujano de la Real familia 4 años, 6 meses y 7 dias; Médico de la Real Casa 6 años, 9 meses y 20 dias.

D. Manuel Florez y Pastor, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes de 4.000 que le sirven de regulador, y 21 años, 8 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de planta de la Secretaria general de Etiqueta de Palacio 9 meses y 19 dias; Escribiente segundo tercero de la Secretaria del Gobierno de Palacio con destino á la Seccion de Etiqueta 10 meses y 15 dias; Escribiente de la Secretaria de Etiqueta y Camarería mayor de Palacio un mes y un dia; Escribiente de la Secretaria general de Etiqueta de Palacio en los ramos de Mayordomía Mayor, Sumillería de Corps y Reales Caballerizas 2 años, un mes y 4 dias; Oficial tercero de la Secretaria general de Etiqueta de Palacio 8 años, un mes y 18 dias; Oficial segundo de la Secretaria de la Mayordomía Mayor y Etiqueta de Palacio 6 años, 4 meses y 20 dias; Oficial primero de la misma Secretaria un año, 11 meses y 18 dias; Jefe de Negociado de dicha Secretaria un año, 3 meses y 29 dias.

D. Bruno Lafuente, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad de 3.000 que le sirven de regulador, y 29 años, un mes y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: Salmista de la Real Capilla 14 años y 19 dias; Capellán de Altar de la misma 3 años, 3 meses y 13 dias; Teniente primero de la parroquia ministerial del Real Palacio 11 años, 9 meses y 15 dias.

D. Francisco Fernandez y Alvarez, clasificado con el haber anual de 687 pesetas y 25 céntimos anuales, mitad de 1.375 pesetas que le sirven de regulador, y 27 años, 2 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 6 años, 5 meses y 28 dias; Guarda de á pie del Real Sitio de San Ildefonso un año, 10 meses y 13 dias; Guarda montado del mismo Sitio 12 años, 4 meses y 14 dias; Sobre-guarda del Real Coto del Lomo del Grullo 5 años, 5 meses y un dia; Celador del mismo un año y 5 dias.

D. José Peinador y Perez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes de 1.500 que le sirven de regulador, y 27 años, 11 meses y 12 dias de ser-

vicios que tenia reconocidos como cesante en sesion celebrada por este Tribunal en 5 de Abril del corriente año.

D. José Gomez Naranjo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.320 pesetas; cuatro quintas partes de 1.650 que le sirven de regulador, y 39 años, 6 meses y 29 dias de servicios que le fueron reconocidos como cesante en sesion celebrada por este Tribunal en 18 de Mayo del corriente año.

D. Ramon Allés, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas; cuatro quintas partes de 2.250 que le sirven de regulador, y 35 años, 6 meses y 13 dias de servicios que le fueron reconocidos como cesante en sesion celebrada por este Tribunal en 12 de Abril del corriente año.

D. Antonio Sanchez Garcia Cerejo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirven de regulador, y 28 años y 10 meses de servicios que le fueron reconocidos como cesante en sesion celebrada por este Tribunal en 19 de Abril del corriente año.

D. Ramon Mateos y Jimenez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes de 2.750 que le sirven de regulador, y 29 años, 8 meses y 23 dias de servicios que le fueron reconocidos como cesante en sesion celebrada por este Tribunal en 6 de Mayo del corriente año.

D. Ramon Collada y Ortiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.250 que le sirven de regulador, y 36 años, 7 meses y 23 dias de servicios que le fueron reconocidos como cesante en sesion celebrada por este Tribunal en 29 de Marzo del corriente año.

D. Juan Díez y Ortigas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas anuales, cuatro quintas partes de 3.000 que le sirven de regulador, y 36 años, 3 meses y 29 dias que le fueron reconocidos como cesante en sesion celebrada por este Tribunal en 29 de Abril del corriente año.

D. Diego Morato, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas; cuatro quintas partes de 2.500 que le sirven de regulador, y 42 años, 7 meses y 20 dias de servicios que le fueron reconocidos como cesante en sesion celebrada por este Tribunal en 21 de Junio del corriente año.

MONTE-PIOS.

Doña Carlota Fernandez, viuda de D. Mariano Alice, Ugier que fué y Conserje del Real Patrimonio de Valencia. Se la declara la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña María Simon, huérfana de D. José, ayuda de capataz que fué del Real Casino. Se la declara la de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Ramona y Doña Valentina Palló y Navacerrada, huérfanas de D. Juan, Tronquista que fué de coche de Persona. Se las declara la de 500 pesetas anuales.

Doña Margarita Fernandez y Camps, huérfana de D. Pedro, Guarda que fué del Real Sitio del Buen Retiro. Se la declara la de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Antonia Garcia Retamero, viuda de D. Julian Aguirre, Profesor de música que fué de la Real Capilla. Se la declara la de 500 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Ochoa y Sanchez, huérfana de Don Feliciano, Aguacil que fué del Tribunal de la Real Capilla. Se la declara la de 250 pesetas anuales.

Madrid 16 de Setiembre de 1874.—El Secretario, Fermin Camporubin.—V. B.—El Presidente, Martinez.

Banco de España.

Debiendo empezarse en breve á contar y facturar los cupones del actual semestre, correspondientes á los efectos de la Deuda pública que el Banco tiene en depósito, se hace saber:

1.º Que los interesados que deseen se conserven estos con dicho cupon, habrán de avisarlo así por escrito antes del día 2 de Octubre próximo; pero en tal caso deberán retirar los depósitos para cortarles por sí cuando lo estimen oportuno, y lo propio efectuarán los que los constituyan con el cupon corriente desde el citado día.

2.º Que los valores por garantía de préstamo sólo se admitirán con el cupon corriente hasta el 8 de Noviembre siguiente inclusive; y tanto de estos como de los existentes anteriormente por dicho concepto será de los que el Banco corte los cupones, á excepcion de aquellos cuya conservacion se pida por escrito antes del citado día 8 de Noviembre, los cuales podrán devolverse antes de 1.º de Enero á los interesados que lo soliciten, siempre que el préstamo quede suficientemente garantido.

Madrid 22 de Setiembre de 1874.—El Secretario, José de Adaro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Academia de las Tres Nobles Artes de San Fernando.

Esta Academia ha acordado proveer una plaza que hay vacante de Académico de número de la clase de artistas en la Seccion de Escultura. Las condiciones que han de reunir los candidatos son, conforme al art. 8.º de los estatutos y al 69 del reglamento, haberse distinguido por su mérito en el ejercicio de la enseñanza del arte que profesen y tener domicilio fijo en Madrid.

Los aspirantes pueden ingresar en la Academia, ó en virtud de propuesta de los Académicos, ó por solicitud propia.

Las propuestas deben ser firmadas por tres Académicos por lo ménos, con conocimiento del Director; los que se presenten espontáneamente como candidatos deben entregar en Secretaria una relacion de sus circunstancias y de los méritos en que fundan su aspiracion.

Queda abierta en la Secretaria de esta Academia la admision de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde la fecha del acuerdo, que es el día 18 del mes corriente.

Madrid 21 de Setiembre de 1874.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario general, Eugenio de la Cámara.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Comision de liquidacion de la Caja de Seguros y Seguro mutuo de Quintas de Mollado.

De conformidad con lo acordado en la junta general de 23 de Julio último, se previene á los señores imponentes:

1.º Los asegurados para los sorteos de los años de 1868 y 69 deben presentar en las oficinas de esta liquidacion en el término de un mes improrrogable, á contar desde el día de la publicacion de este anuncio, las necesarias certificaciones expedidas

por las respectivas Diputaciones provinciales en que se acredite haber sido declarados soldados definitivamente y haber ingresado en caja; en la inteligencia de que el no presentar dicha certificación dentro del término señalado lleva consigo la caducidad de todo derecho sin ulterior reclamación.

2.º Todos los asegurados para los sorteos de 1870 á 1886 inclusive que se han suscrito á plazo y cuota voluntario, ó cuota y plazo fijo con riesgo, deben presentar en las mencionadas oficinas dentro de igual término de un mes improrrogable, á contar desde la publicación de este anuncio, su correspondiente fé de vida expedida por el Cura párroco y visada, sellada por el Alcalde ó expedida por el Juez municipal, ó la fé de defunción dada en igual forma en el caso de que dichos asegurados hubiesen fallecido despues del 12 de Junio de 1869; entendiéndose que la no presentación de uno de los dos antedichos documentos en el término señalado lleva consigo la caducidad de todo derecho.

3.º Los asegurados que hasta ahora no se hayan presentado deben hacerlo en el modo y forma que respectivamente les corresponda, á tenor de las condiciones anteriores, so pena de que pasado igual término de un mes desde el día de este anuncio sin verificarlo se declararán caducados sus derechos sin ningun- no á reclamaciones posteriores, segun así se acordó por unanimidad en la referida junta general de 23 de Julio último. Las oficinas de esta liquidación están abiertas de ocho á once de la mañana en la calle de Santiago, núm. 16, piso tercero.

Madrid 12 de Setiembre de 1874.—La Comisión liquidadora.—El Presidente, Francisco Rozabal.—Nicolás Aldir.—Sebastian Troncoso.—Angel Maria de Flores.—Manuel Blanco Montero.—El Gobernador, Pedro Mata.

Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 21 de Setiembre de 1874.

NOMBRES.	DESTINOS
Antonio Sancho	Granada.
Antonio Canalefas	Barcelona.
Belesario Baldo	Lacabada.
Carlos Pinilla	Buenos Aires.
Campo Piñeiro	Panamá.
Castrilliard	Río Janeiro.
Cármén Zamat	Malte.
Estéban de J. Borrero	Nasau.
Faustino Bengoa	San Vicente.
Francisco Ruiz	Barcelona.
Juan N. Ceballos	Torrelavega.
José Espiño	Montevideo.
Joaquín Fúster	Idem.
José Nieto	Quito.
Josefa Basanta	Tetuan.
Josefa Piqueras	Alhama.
Leona Lopez	Fuente el Sol.
Manuel Llorenté	Caracas.
Pia de Haro	Valladolid.
Salvador Español	Lima.
Sebastian Mota	Concepcion.
Vicente Saiz	San Clemente.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta tentativa para contratar á precios fijos y por término de un año el suministro de utensilios militares en Segovia, se anuncia que el día 2 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar una segunda con el propio objeto, tambien simultánea, entre esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de aquella provincia, bajo las mismas condiciones y precios límites que continúan de manifiesto en ambas dependencias, y con arreglo á lo que para tales actos previenen el Real decreto de 27 de Febrero de 1832 é instrucción de 3 de Junio siguiente.

Para que las proposiciones sean admitidas se redactarán con sujeción al siguiente modelo, é irán acompañadas de carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal suya), que acredite haber hecho el de 156 pesetas.

Madrid 21 de Setiembre de 1874.—P. O., El Subintendente militar, Luis Llopis.

Modelo de proposición.

D. N., vecino de....., que habita en....., enterado del pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de utensilios militares en Segovia, se compromete á verificar dicho servicio con sujeción al referido pliego por el término de un año á los precios de..... pesetas..... céntimos por cada cama,..... pesetas..... céntimos por litro de aceite y..... pesetas..... céntimos por kilogramo de carbon.

Y para que esta proposición sea admitida acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de.....) que acredite haber hecho el de 156 pesetas.

(Fecha y firma.)

Intervención de la Administración económica de Orense.

D. Demetrio Perez Argüelles, Interventor de la Administración económica de la provincia de Orense, de la que es Jefe el Sr. D. José Rafael Quilez &c.

Certifico que en la misma se instruye expediente contra Don José Maria Rosa, Administrador de Correos que fué de esta capital en el año de 1844, sobre alcance de 668 pesetas 25 céntimos que contrajo en dicho destino y del cual resulta en descubierito; y como se ignore su paradero, se dispuso su requerimiento por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento del art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Y para que así conste expido la presente por duplicado de orden del Sr. Jefe, que firmo bajo su V.º B.º en Orense á 16 de Setiembre de 1874.—Demetrio Perez Argüelles.—V.º B.º Quilez.

Administración económica de Orense.

Esta Administración, conforme á lo que resulta del certificado anterior, cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Maria Rosa, Administrador de Correos de esta capital que fué en el año de 1844, para que se presente á verificar el pago de las 668 pesetas 25 céntimos que contra él resultan de alcance ó exponer de su derecho; en la inteligencia de que si no lo hiciere en el término de 30 dias, á contar desde la inserción de este requerimiento en la GACETA DE MADRID, se declarará contumaz y rebelde, practicándose las actuaciones que correspondan, que se

notificarán en los estrados, y le parará el mismo perjuicio como si fuesen hechas personalmente.

Orense 16 de Setiembre de 1874.—José R. Quilez.

Administración económica de la provincia de Valladolid.

Ignorándose, á pesar de las gestiones practicadas, el paradero de D. José Gomez, se le cita por medio de este edicto á fin de que por sí ó por persona competentemente autorizada, comparezca en esta Administración económica, con objeto de hacerle saber una importante providencia administrativa recaída en el expediente de excepción de bienes dotales de una capellanía, promovido por el citado.

Lo que he dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID para que llegue á noticia del interesado.

Valladolid Setiembre 19 de 1874.—F. de Sales Ordoñez.

Fábrica de pólvora de Granada.

Artillería.

Debiendo celebrarse el día 2 de Octubre próximo la subasta pública para la enajenación de varios efectos inútiles ascendentes á 126 pesetas, en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general del cuerpo, fecha 9 del actual, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en las oficinas de esta Fábrica, á las diez de la mañana, ante la Junta económica de la misma.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados 10 minutos antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de la Administración económica de esta provincia el 5 por 100 del valor total de los efectos que se enajenan.

Los efectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto los primeros en la Alquería del Parque, y el segundo en el Refino, frente á la fuente nueva, todos los dias laborables desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., calle de....., enterado del anuncio publicado el día..... en tal periódico para la subasta de venta de efectos inútiles, desea adquirir dichos efectos por la cantidad de..... (por letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma.)

Granada 16 de Setiembre de 1874.—El Oficial segundo, Secretario, Gonzalo Pusañas.—V.º B.º—El Coronel Director, Federico Valera.

Junta Económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Debiendo verificarse tercera subasta pública ante la referida Junta, en virtud de lo dispuesto por el Excmo Sr. Director general de Artillería en 18 de Agosto próximo pasado, y con sujeción á lo que expresa el art. 11 de la instrucción de subasta para el ramo de Guerra aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1832, para adquirir 300 kilos de cuerda negra, 1.000 de cáñamo, 200 metros de cincha para bastes, 300 para atalajes y 600 de puntete, se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitación, que tendrá lugar á la una de la tarde del día 24 de Octubre próximo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores á la hora de la subasta, al Presidente del Tribunal é irán acompañados del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 del total á que asciende este servicio, segun tipo de subasta importante 208 pesetas 50 céntimos.

El precio límite fijado es: de la cuerda negra de cáñamo, 3 pesetas el kilo; la cuerda de cáñamo, 2 pesetas 37 céntimos; el metro de cinta para bastes, una peseta 50 céntimos; el metro de cinta para atalajes, una peseta, y el metro de cinta para puntete, 80 céntimos de peseta.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento expresado todos los dias no feriados de doce á tres de la tarde.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo adjunto.

Sevilla 18 de Setiembre de 1874.—El Oficial primero, Secretario, Vicente Altolaquirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta, con destino á la Maestranza de Artillería de Sevilla, tal cantidad de....., se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (el que sea, por pesetas y céntimos de peseta en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo verificarse tercera subasta pública ante la referida Junta, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 18 de Agosto próximo pasado, y con sujeción á lo que dispone el art. 11 de la instrucción de subasta para el ramo de Guerra aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1832, para adquirir 5.000 kilogramos de madera de Guayacan, se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitación, que tendrá lugar á la una de la tarde del día 24 de Octubre próximo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores á la hora de la subasta al Presidente del Tribunal, é irán acompañadas del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 del total á que asciende este servicio, segun tipo de subasta importante 92 pesetas 50 céntimos.

El precio límite fijado es de 37 céntimos de peseta el kilogramo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento expresado todos los dias no feriados de doce á tres de la tarde.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo adjunto.

Sevilla 18 de Setiembre de 1874.—El Oficial primero, Secretario, Vicente Altolaquirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para sacar á pública subasta 5.000 kilogramos de madera de Guayacan con destino á la Maestranza de Artillería de Sevilla, se compromete á verificar la entrega al precio de..... (el que sea, en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del licitador.)

Debiendo verificarse subasta pública ante la referida Junta, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 18 de Agosto próximo pasado, y con sujeción á lo que dispone el art. 11 de la instrucción de subasta para el ramo de Guerra aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1832, para adquirir 3.000 pinas de encina y 6.000 rayos de la misma madera, se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitación, que tendrá lugar á la una de la tarde del día 24 de Octubre próximo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores á la hora de la subasta al Presidente del Tribunal, é irán acompañados del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 del total á que asciende este servicio, segun tipo de subasta importante 712 pesetas 50 céntimos.

El precio límite fijado es de 2 pesetas y 75 céntimos las pinas, y una peseta los rayos por cada unidad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento expresado todos los dias no feriados de doce á tres de la tarde.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo adjunto.

Sevilla 18 de Setiembre de 1874.—El Oficial primero, Secretario, Vicente Altolaquirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para sacar á pública subasta 3.000 pinas de encina y 6.000 rayos de la misma madera, con destino á la Maestranza de Artillería de Sevilla, se compromete á verificar la entrega al precio de..... (el que sea en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del licitador.)

Debiendo verificarse tercera subasta pública ante la referida Junta, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 18 de Agosto próximo pasado, y con sujeción á lo que expresa el art. 11 de la instrucción de subasta para el ramo de Guerra aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1832, para adquirir 3.000 kilos de cuero negro, 800 color avellana, 300 becerro color avellana, 300 piel de macho curtido, 300 badanas, 300 kilos cuero blanco encebado y 400 kilos cerradas de suela, se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitación, que tendrá lugar á la una de la tarde del día 24 de Octubre próximo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores á la hora de la subasta al Presidente del Tribunal, é irán acompañados del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 del total á que asciende este servicio, segun tipo de subasta importante 1.228 pesetas 10 céntimos.

El precio límite fijado es: del cuero negro, 4 pesetas el kilo, cuero color avellana, 5 pesetas el kilo; becerro color avellana, 9 pesetas 25 céntimos el kilo; piel de macho curtida, 9 pesetas 75 céntimos el kilo; badanas, 4 pesetas una; cuero blanco encebado, 4 pesetas el kilo; y cerrada de suela, 4 pesetas 62 céntimos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento expresado todos los dias no feriados de doce á tres de la tarde.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo adjunto.

Sevilla 18 de Setiembre de 1874.—El Oficial primero, Secretario, Vicente Altolaquirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta, con destino á la Maestranza de Artillería de Sevilla, tal cantidad de....., se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (el que sea, por pesetas y céntimos de peseta en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo verificarse tercera subasta pública ante la referida Junta, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 18 de Agosto próximo pasado, y con sujeción á lo que expresa el art. 11 de la instrucción de subastas para el ramo de Guerra aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1832, para adquirir 1.000 kilogramos de cerda rizada de cola de vaca, se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la licitación, que tendrá lugar á la una de la tarde del día 24 de Octubre próximo.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados en los 10 minutos anteriores á la hora de la subasta al Presidente del Tribunal, é irán acompañados del documento que acredite haber hecho entrega en la Caja de Depósitos de esta provincia del 5 por 100 del total á que asciende este servicio, segun tipo de subasta importante 100 pesetas.

El precio límite fijado es de 2 pesetas el kilogramo de cerda rizada de cola de vaca

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el establecimiento expresado todos los dias no feriados de doce á tres de la tarde.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo adjunto.

Sevilla 18 de Setiembre de 1874.—El Oficial primero, Secretario, Vicente Altolaquirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta, con destino á la Maestranza de Artillería de Sevilla, tal cantidad de....., se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (del que sea por peseta y céntimos de pesetas en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del interesado.)

Universidad literaria de Santiago.

Los opositores á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Lugo, Orense y Santiago, correspondientes á este distrito universitario, Sres. D. Gonzalo de Azofra, D. Alejandro Puig Roca, D. Antonio Márquez Calvente, D. Antonio Ferrer Arinan, D. José Angulo Morales, D. Eduardo Reindach, D. Luis García Gonzalez, D. Manuel Enrique Rodríguez Cortés, D. Manuel Burillo de Santiago, D. Fernando Aparicio, D. Atanasio Lasala, D. José Miró Mates, D. Ramon Hermida Romero, D. Eduardo Mateo de Iraola, D. José Mercader Plana, D. José Castro Pulido, D. Ramon Vazquez Garcia, D. Luis Merino Navarro, D. Amador Ruiz Garcia, D. Pedro Garate y D. Juan Furrundarena se presentarán en el Paraninfo de esta Universidad el día 25 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, para los efectos que expresa el art. 22 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Enero de 1870.

Santiago 19 de Setiembre de 1874.—El Rector, Torre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Búrgos.

D. Emilio Gomez de la Vega, Alcalde primero popular de esta ciudad.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital declaró soldado por su cupo para el reemplazo del ejército correspondiente al presente año al mozo Segundo Palazuelos Avila, número 82, del sorteo de la misma, de que es natural, hijo de Galo y Segunda, ya difuntos, el cual no se presentó en la caja de quintos de la provincia en el día señalado para su entrega, por lo que la Excmo. Corporación municipal ha declarado prófugo al referido Segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 111 de la ley vigente de reemplazos, disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquel.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura del mencionado Segundo Palazuelos Avila, licenciado por cumplido del regimiento infantería de Castilla, donde sirvió como voluntario, remitiéndole á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Búrgos á 19 de Setiembre de 1871.—Emilio G. de la Vega.—Por mandado de S. S., José Rio y Gili, Secretario.

D. Emilio Gomez de la Vega, Alcalde primero popular de esta ciudad.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital declaró soldado por su cupo para el reemplazo del ejército correspondiente al presente año al mozo Lope Miguel Santa María, número 54 del sorteo de la misma, hijo de padres incógnitos, y procedente de la Casa provincial de Beneficencia, el cual no se presentó en la caja de quintos de la provincia en el día señalado para su entrega, por lo que la Excmo. Corporación municipal ha declarado prófugo al referido Lope, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 111 de la ley vigente de reemplazos, disponiendo al propio tiempo se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquel.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura del mencionado Lope Miguel Santa María, licenciado cumplido del regimiento infantería de Castilla, donde sirvió como voluntario, remitiéndole á mi disposición con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Búrgos á 19 de Setiembre de 1871.—Emilio G. de la Vega.—Por mandado de S. S., José Rio y Gili, Secretario.

Alcaldía popular de Madrid.

Distrito de la Audiencia.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª del bando del Excmo. Sr. Alcalde primero de 24 de Julio último, se hace saber que Mariano Navarro Ramirez, hijo de José y de Antonia, natural de Yebes, provincia de Toledo, soltero, de oficio panadero, de 20 años de edad, habitante en la carretera de Castilla, núm. 5, cuarto bajo, procedente del Hospital militar donde ha estado en observacion, ha ingresado en caja en 16 del actual, y aspira á que sea redimida su suerte por el Excmo. Ayuntamiento, á fin de que en el término de ocho dias las personas que quieran exponer algo en contrario se presenten en esta Alcaldía popular, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 2, piso principal.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Alcalde popular, Vicente Tabernilla.

Distrito de Palacio.

En cumplimiento á lo que se dispone por el Excmo. Sr. Alcalde primero en su bando de 24 de Julio último y su párrafo sexto, se hace saber que el domingo 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el local de esta Alcaldía, sita en la calle del Fomento, núm. 6, cuarto principal, el acto del juicio contradictorio á las informaciones que al efecto tienen presentadas los mozos que solicitaron la redención, y á la vez designar los que han de ser redimidos.

Lo que se hace presente para que llegue á noticia de los mozos y demás interesados en el reemplazo del año actual.

Madrid 21 de Setiembre de 1871.—El Alcalde popular, Presidente. Manuel Lopez de Silva.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Aoiz.

D. Andrés Perez, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Por el presente se emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes concursados por Manuel Larrea y Reta, vecino del lugar de Aranga, valle de Urraul Alto, partido judicial de Aoiz, provincia de Navarra para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto con los títulos justificativos de sus respectivos créditos; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aoiz á 7 de Setiembre de 1871.—Andrés Perez.—Por su mandado, Ildefonso Azcona.

Aranda de Duero.

El Licenciado D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomasa Pecharroman Andrés, esposa de Lucas García, vecina de Castrillo de la Vega, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se le sigue por haberse ausentado de su casa sin consentimiento de su marido, llevándose dos lenzuolos, una manta y toda la ropa de su uso; pues si se presentase será oída, y de no hacerlo seguirá la causa sus trámites.

Dado en Aranda de Duero á 19 de Setiembre de 1871.—José Rodríguez Roda.—Por mandado de S. S., Eleuterio Fuentes.

Belorado.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Belorado.

Por el presente edicto llamo y emplazo á un hombre de estatura alta, pelo rojo, recio de cuerpo, como de 30 á 32 años de edad, vestido de pa-

ñuelo á la cabeza entre encarnado, pantalon y chaleco de sayal pardo y albarcas con correa ancha, cuyo chaleco tiene cosidos ó bordadura de sedas, como los usan en tierra de Búrgos, para que en el término de 15 dias desde la insercion en la GACETA se presente en este Juzgado á prestar declaracion con arreglo al resultado de la causa que instruyo sobre robo de tres carneros á Manuel Benito, vecino de Villagalijo; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belorado á 16 de Setiembre de 1871.—Juan Ricoy.—Por su mandado, Eugenio Izquierdo y Rioja.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Servando Acaso y Orozco, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se siguen autos, juicio ordinario, á instancia del Procurador D. Antonio Requejo en representación de Doña María del Rosario Jácome contra los herederos de D. Juan José Arellano, en cuyos autos, despues de seguidos por todos sus trámites en ausencia y rebeldía de los deudores, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 2 de Setiembre de 1871, el señor D. Manuel Gonzalez Torres, Abogado del ilustre Colegio de la misma, Juez municipal del distrito de Santa Cruz y suplente de primera instancia del propio distrito, habiendo visto estos autos á instancia de Doña María del Rosario Jácome, viuda de D. Pedro Solís Jimenez de Zurita, contra los herederos de D. Juan José de Arellano, sobre que se les condene á reconocer como legítimo y verdadero el saldo de 5.128 pesetas 24 céntimos, ó sean 20.514 rs. y 26 céntimos que arrojan contra ellos las cuentas presentadas, y al pago de la suma expresada, intereses de la demora y costas:

Resultando que la Doña María del Rosario Jácome, legalmente representada, dedujo demanda ordinaria con todos los documentos y requisitos que la ley exige, contra los expresados herederos de Arellano, cuyas personas y residencias eran desconocidas:

Resultando que el saldo reclamado procedía de las cuentas de la administración pretoria que la acreedora habia tenido y aun tiene de la casa calle de la Cruz Verde, núm. 2, propia de los deudores para reintegrarse de los réditos del censo con que estaba gravada, y cuyas cuentas eran las presentadas con la demanda:

Resultando que, por sentencia dictada en 27 de Octubre de 1868 en rebeldía de los mencionados herederos de Arellano, folio 93 vuelto de estos autos, se les condenó á reconocer como legítimo y verdadero el saldo de 32.000 rs. 12 cénts., que contra dicha casa núm. 2, calle de la Cruz, arrojaban las cuentas y liquidaciones que se habian presentado, y que alcanzaban hasta mediados del año de 1871, cuyo saldo ha venido á quedar reducido á los 20.514 rs. y 26 cénts., en virtud de lo cobrado de los arrendamientos de la finca en el período desde mediados de 1864 á Agosto de 69 en que la demanda fué presentada:

Resultando que admitida y conferido traslado con emplazamiento, se efectuó este por edictos que se insertaron dos veces distintas en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, llamando á los referidos deudores por los dos términos que concede la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que no habiendo comparecido los demandados, y acusada una rebeldía, se les declaró rebeldes á los llamamientos judiciales, y por contestada la demanda, ordenándose que las demás notificaciones y citaciones se entendiesen con los estrados del Juzgado como determinan los artículos 232, 3.181 y los dos siguientes de la expresada ley:

Resultando que entregados los autos á la parte actora para la réplica, los devolvio renunciando este trámite y solicitando se recibiese el pleito á prueba, lo que tuvo lugar, practicándose en su término la que articuló la parte actora y le fué admitida:

Resultando que presentado por esta el escrito de alegato, y citadas las partes, se han traído los autos á la vista para sentencia:

Considerando que las actuaciones comprueban que la demandante ha acreditado en toda forma el derecho con que ha sostenido su reclamacion sin que los demandados, citados y emplazados legalmente, bayan comparecido á alegar cosa alguna sobre el suyo:

Considerando cuanto resulta y lo pretendido por la parte actora y la rebeldía en que se han constituido los demandados, como tambien lo que dispone el art. 1.199 de la ley de Enjuiciamiento civil con todo lo demás necesario:

S. S. por ante mí el Escribano, dijo debia de condenar y condena á los herederos de D. Juan José Arellano á que reconociendo como legítimo y verdadero el saldo de los 20.514 rs. y 26 cénts., ó sean 5.128 pesetas y 24 céntimos, que arrojan en su contra las cuentas y liquidacion presentadas como resultado de la administración pretoria de la casa calle de la Cruz Verde, núm. 2, den y paguen á la Doña María del Rosario Jácome la expresada cantidad con abono de los intereses legales de la demanda y de las costas causadas y que aun se originen, mandando que esta sentencia además de notificarse en estrados, se publique en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID en la forma prevenida;

Y por esta su sentencia, definitivamente juzgando, y con expresa condenacion de costas, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Manuel Gonzalez Tonnes.—Servando Acaso.

La sentencia inserta está conforme con su original en dichos autos que quedan en mi poder; á que me refiero.

Y en cumplimiento de lo mandado en ella, para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, firmo este testimonio en Cádiz á 11 de Setiembre de 1871.—Servando Acaso. X—441

Granada.—Campillo.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada.

Hago saber que por Doña María de Gracia Escaño y Palacios, viuda de D. Francisco Javier Serna, Registrador de la propiedad que fué de esta ciudad, se ha solicitado la devolucion de la fianza que dicho señor tenia prestada con arreglo á lo dispuesto por la ley hipotecaria, y cumpliendo con lo prescrito en el art. 306 de la misma, se anuncia por primera vez dicha pretension para que, legando á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador, puedan verificarlo antes de transcurridos los tres años de plazo que la misma ley señala para la devolucion de dicha fianza.

Dado en Granada á 6 de Setiembre de 1871.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., Francisco Diaz Esquer. X—443

Huesca.

D. Vicente de Pinés, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Don Manuel Bernard, vecino de Binaced y residente en Zaragoza, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de esta ciudad ó ante mi autoridad á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre estafa á D. Antonio Torres Solanot.

Dado en Huesca á 20 de Setiembre de 1871.—Vicente de Pinés.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Berges.

La Almunia.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Leon Gros, natural de Chatauneuf, departamento de Charente (Francia), casado, de 26 años de edad, de oficio químico ambulante, y á Manuel Refé, soltero, albañil, ambulante, natural de Axat, departamento de Lande, de 35 años de edad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á rendir una declaracion en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia de Doña Godina á 19 de Setiembre de 1871.—Jacinto de la Peña.—De su orden, Eugenio Gil.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á Patricio Ferrande Adán, hijo de Eusebio y Manuela, natural de Trasobares, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida al mismo sobre hurto de efectos; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 19 de Setiembre de 1871.—Jacinto de la Peña.—De su orden, Eugenio Gil.

La Carolina.

D. Mariano Estremera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Mingorana Medina, natural de Mecina de Bombaron, soltero y de 19 años, para que en el plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para ser notificado de la acusacion fiscal en la causa que con otros consortes se le sigue por lesiones á José Córdoba; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado seguirá el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 19 de Setiembre de 1871.—Mariano Estremera.—Por su mandado, José de Pradas.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando E. Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á D. José Sanchez Gadea, Contador de Hacienda pública que fué de la provincia de Cuenca, para que en término de nueve dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el ex-convento de las Salesas, con el fin de prestar declaracion en diligencias sumarias que se siguen sobre no haber ingresado en Tesorería de dicha provincia el importe de seis pagarés vencidos de Bienes nacionales; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1871.—Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se sacan á pública subasta dos casas, situadas en el término municipal de Alcázar de San Juan, en el camino Real de Andalucía, ó sea calle nombrada de Alvarez Guerra, señaladas con los números 14 y 16, próximas á la estacion del ferro-carril, compuestas de dos pisos y de superficie 133 metros, tasadas en 3.968 pesetas cada una, ó sea ámbas en 7.936 pesetas; y para su remate, que se celebrará en dicho Juzgado del Congreso, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, se ha señalado el dia 14 de Octubre próximo á las doce de su mañana.—El Escribano, Luis Villanueva. X—440

Madrid.—Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, á Fernando Buenafuente Badía, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de D. Francisco José de Lanzas, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la hora de audiencia, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal, que de oficio se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid se cita y llama á Ceferino Lopez Miguel, que vive en la calle de la Palma Alta, núm. 45, cuarto principal del centro, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Celestino de Flores á oír una notificacion en causa criminal que á su instancia se instruye por detencion arbitraria; con apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1871.—Julian de la Cantera.—Por mi compañera Flores, Antonio Burruezo.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se anuncia al público el fallecimiento abintestado de la Sra. Doña María Casilda de Lezo y Garro, viuda de D. Carlos Lopez Tineo, Marqueses de Valdefensa, que murió en 25 de Diciembre de 1862 en esta propia capital; y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredaria para que dentro del término de 30 dias, que se contarán desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe ejercitando el que les asista; en inteligencia que de no hacerlo podrá resultarles perjuicio.

Madrid 19 de Setiembre de 1871.—El Escribano, La Torre. X—442

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Manuel Gonzalez Martinez para que en el preciso término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias en causa que contra el mismo se sigue por lesiones;

bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1871.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Isabel Gutierrez Dorado para que dentro de dicho término comparezca en el expresado Juzgado para la práctica de diligencias en causa que contra la misma se sigue por robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1871.—El Escribano, La Torre.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Francisco Alvarez García para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 1871.—El Escribano, La Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Antonio N., aprendiz de cordelero, que vivió en uno de los corrales del Barranco de Embajadores, para que se presente en el Palacio de Justicia de las Salesas á prestar una declaración en asunto criminal que se sigue contra Federico Briosio Lorenzo, por la Escribanía de Arizmendi; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1871.—Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se llama, cita y emplaza á Antonio Candan Navarro, que en la noche del 19 ó 20 de Agosto último fué herido en el Barranco de Embajadores por atropello de un caballo para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de practicar diligencias en la causa criminal que por dicho suceso se sigue por la Escribanía de D. Luis Escobar.

Madrid 20 de Setiembre de 1871.—El Escribano, Luis Escobar.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada del Escribano D. Basilio Montoya, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Ramon Manzanares, mozo de los practicantes del Hospital general que parece haber sido, y cuya demás filiación se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal de las Salesas, para recibirle la oportuna indagatoria acordada en la causa que se sigue contra el mismo por hurto de prendas á Amalia Ruiz; apercibido de que no verificándolo le puede parar perjuicio.

Madrid 20 de Setiembre de 1871.—El Escribano, Basilio Montoya.

Madrid.—Universidad.

En la providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito, publicada en la GACETA de ayer, página 992, columna 3.ª, línea 26, donde dice: D. Domingo Cuesta Murie, debe decir D. Domingo Cuesta Murid.

Manzanares.

D. José Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido.

Por el presente y en su virtud se cita á Doña Rosaura Montoya de Zea Bermúdez, vecina de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA de dicha capital, ponga en conocimiento de este Juzgado el punto de su residencia y señas de su habitación, á fin de recibirla declaración y ofrecerla la causa que se sigue en este dicho Juzgado sobre sustracción de alhajas y efectos de un baul-mundo propio de dicha señora que se condujo por el ferrocarril desde la estación de Alcázar á Ciudad-Real el día 10 de Julio último.

Dado en Manzanares á 16 de Setiembre de 1871.—José Montenegro.—Por su mandato, Roque Jacinto Moscardó.

Montoro.

D. Emeterio Ibañez y Artegui, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal y accidental del de primera instancia de este partido.

Por el presente y último edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Jimenez, alias Troncha duros, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que instruyo por hurto de caballerías á Juan Antonio Molina Vacas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 18 de Setiembre de 1871.—Emeterio Ibañez y Artegui.—El actuario, Luis Valseca.

Navahermosa.

D. José Perez y Sancho, Juez municipal suplente de esta villa y encargado del de primera instancia de este partido por ausencia con licencia del propietario é indisposición del Juez municipal.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Martín, alias Chaqueta, vecino de San Pablo, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en término de nueve días á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que en este Juzgado pende por atentado contra la Autoridad: que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y demás diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija este primer edicto. Navahermosa 18 de Setiembre de 1871.—José Perez y Sancho.—Domingo Arellano.

Navalcarnero.

En virtud de providencia del Sr. D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia de este partido, refrendada del Escribano del mismo D. José de la Morena, dictada en la causa seguida por resistencia y atentado á un guarda-freno del ferrocarril del Norte, contra Balbino Yagüe Lopez, natural de Valladolid, casado, ordenanza de la oficina del movimiento del ferrocarril del Norte, de 46 años, vecino de Madrid, calle de la Princesa, núm. 24, sotabanco núm. 5, barrio de Pozas, y cuyo paradero se ignora, por el presente edicto, se cita llama y emplaza al Balbino Ya-

güe Lopez para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado y Escribanía expresada, y para ser citado y emplazado en la referida causa que ha de remitirse en consulta á la Excm. Audiencia del territorio; prevenido que pasado dicho término sin verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 20 de Setiembre de 1871.—Bonifacio Pato.—Por mandato de S. S., José de la Morena.

Onteniente.

D. Antonio Guerrero Ortega, Juez del partido de esta villa de Onteniente.

Por el presente único pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Fernando García, natural de Zaragoza, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado de partido á rendir la correspondiente declaración en la causa que se está sustanciando contra Francisco Fernandez Fernandez, oficial de relojero, vecino de Madrid, sobre delito de tentativa de estafa y frustrado de falsificación de documentos.

Dado en la villa de Onteniente á 14 de Setiembre de 1871.—Antonio Guerrero.—Miguel García.

Plasencia.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes relictos al fallecimiento intestado de Catalina Cano, vecina que fué de la villa de Herbás y mujer de Antonio Montero, la cual murió el día 12 de Abril de 1867; apercibidos dichos herederos que de no presentarse dentro del expresado término á aducir su derecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Así, pues, lo tengo providenciado en el expediente de juicio de testamentaria necesaria instruido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Dado en Plasencia á 12 de Setiembre de 1871.—Carlos Morell y Gomez.—De su orden, Luciano María Torres. X—444

Puentedeume.

D. Juan Bautista Hermo, Notario y actuario en la villa de Puentedeume y su partido.

Doy fé que en el incidente de pobreza propuesto por Dolores Rodriguez Fraga, vecina de Fene, contra Baldomero Vila su marido y el Promotor fiscal, en el que se halla la copia de edicto del tenor siguiente:

«D. Waldo Ano y Saco, Juez de primera instancia en la villa de Puentedeume y su partido.

Por el presente cito y emplazo en forma á Baldomero Vila, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término ordinario de seis días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda de pobreza que contra él y Ministerio fiscal propuso su esposa Dolores Rodriguez Fraga, vecina de la parroquia de San Salvador de Fene, Ayuntamiento del mismo nombre, á medio del Procurador D. José Benito Alonso.

Dado en Puentedeume á 17 de Julio de 1871.—Hay un sello.—Waldo Ano.—Por el originario Hermo.—Agustin Roveres.»

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, firmo el presente en Puentedeume á 16 de Setiembre de 1871.—Juan N. Hermo.

Teruel.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Teruel y su partido.

Por el presente y en su virtud hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto penden autos ejecutivos instados por el Procurador D. Pascual Serrano á nombre y con poder bastante de D. Ramon Soriano y Simon, propietario y vecino de esta ciudad, contra Don Francisco Temprado y Balfagon, vecino de Villarluengo, en reclamación de la cantidad de 6.000 pesetas, réditos y costas: que del pagaré, en virtud del cual se despachó la expresada ejecución, aparece como fiador Don Pedro Manuel Dolz, Conde de la Florida, vecino de Allepuz, y habiendo solicitado la parte ejecutante se declare insolvente al D. Francisco Temprado para el pago de dicha cantidad, se acordó por este Juzgado dar vista de esta pretension al mencionado Sr. Conde de la Florida; como quiera que en la actualidad se ignora su paradero, he dispuesto por auto de este día se le cite y emplazé por edictos para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca debidamente representado á evacuar el mencionado traslado y exponer lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término, se dará á los mencionados autos el curso que corresponde, sin otra citación ni emplazamiento, y su falta de comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Teruel á 16 de Setiembre de 1871.—Salvador Romero.—Por mandato de S. S., Juan Jacinto Vicente. X—446

Torrelavega.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á un sujeto que se titula portugués y debe ser gallego, llamado Senen, de estatura regular, de 20 á 30 años de edad, color trigueño, barba negra, que viste pantalon color de canela con franja negra, chaleco del mismo color, chaqueta negra, sombrero hongo negro, faja encarnada y capa negra, cuyo sujeto estuvo en esta villa en los primeros días de Junio último, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que instruyo sobre estafa de 208 pesetas 50 céntimos á Paulino Teran, vecino de San Vicente del Monte, la tarde del 10 de dicho mes de Junio, cerca de la estación de esta villa; previniéndole lo realice dentro del referido término, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 16 de Setiembre de 1871.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandato, Felipe R. Salazar.

Tudela.

D. Lázaro de Elexalde, Juez de primera instancia del Tribunal de partido de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Sanchez de Luna y D. Francisco Peralta, Secretario el primero del Ayuntamiento de Corella y el segundo oficial de la misma Secretaria, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á responder por indagatoria á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por haberse ausentado con cantidades de los fondos públicos de dicha ciudad de Corella, y sufrir las consecuencias de la misma; bajo apercibimiento si no se presentaren del perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Tudela á 19 de Setiembre de 1871.—Lázaro de Elexalde.—Por su mandato, Santiago Jimenez.

Ubeda.

D. José María Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las dos capellanías colativas de sangre que en la parroquia de San Isidoro de esta dicha ciudad fundó D. Francisco Lopez de Quesada, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar del derecho que crean asistirles; apercibidas que de no hacerlo en el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ubeda á 16 de Setiembre de 1871.—José María Ramirez de Aguilera.—Por mandato de S. S., Juan José de Elbo.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia del cuartel del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del refrendatario penden autos sobre juicio voluntario de testamentaria de D. José Jesús de Herrera y Herrera, recibida su herencia á beneficio de inventario por su viuda la muy Ilre. Sra. Doña Laura Angelica Sofia Rosalva de Beciade d'Avaray; en los cuales, á petición del Procurador D. Doroteo Bañuls, en nombre de la legataria por la cantidad de 20.000 duros, Doña Luisa Soto y Hernandez, acordé en providencia de 18 de Agosto último, entre otras cosas, se llame por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta capital é insertarán en los principales periódicos de ella, en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á dicha testamentaria como acreedores del expresado Sr. D. José Jesús de Herrera y Herrera, para que dentro de 30 días, contados desde el en que se inserte el edicto en la GACETA, comparezcan por medio de representante legal en los referidos autos, presentando los justificantes de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valencia á 18 de Setiembre de 1871.—L. Francisco Vicente Escolano.—Por mandato de S. S., Carlos Fayó.

Vega de Rivadeo.

Dr. D. Jovino Tuñon, Juez de primera instancia de la Vega de Rivadeo y su partido.

Por el presente, y atendida la ausencia é ignorado paradero de José Gonzalez García Merines, menor, alias Fonsuco, natural y vecino del lugar de Metro, concejo de Coaña en este partido, se le requiere para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á satisfacer las costas en que fué penado por consecuencia de la causa que se le siguió por lesiones infligidas á su vecino Benito Gonzalez, que hasta la fecha ascienden á 494 pesetas y 40 céntimos, segun consta de los antecedentes; apercibido de que no lo verificando en dicho término se le declarará rebelde y procederá á hacer efectiva aquella suma y más á que dé lugar en sus bienes por la vía de apremio, sin más citarle ni emplazarle, parándole perjuicio las actuaciones sucesivas que se practicarán en los estrados del Tribunal, pues así lo acordé en el expediente de pago de costas que contra dicho penado se sustancia.

Dado en la Vega de Rivadeo á 6 de Setiembre de 1871.—Jovino G. Tuñon.—Por mandato de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

Dr. D. Jovino Tuñon, Juez de primera instancia de la Vega de Rivadeo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Martinez Laviano, hijo de Domingo, de oficio marinero, natural y vecino del puerto de Figueras, concejo de Castropol, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo y su mujer Dolores San Julian por envenenamiento de aguas, y en la cual se halla acordada la indagatoria del sobredicho; apercibido de que no concurriendo dentro de dicho término se dará al asunto el trámite que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Vega de Rivadeo á 13 de Setiembre de 1871.—Jovino G. Tuñon.—Por mandato de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

Velez-Málaga.

D. Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Velez-Málaga y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Francisco Viguera Garrido, vecino de la Puebla de Periana, casado con Josefa Ramirez, de ejercicio carpintero labrador, y de edad de 45 años, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, á fin de notificarle la ejecutoria recaída en causa criminal seguida contra el mismo sobre atentado al guarda rural Antonio Valverde Lopez.

Dado en Velez-Málaga á 16 de Setiembre de 1871.—Francisco de Paula Mellado.—Por mandato de S. S., Ramon Zalamea.

Por el presente y en virtud de providencia de este día dictada por el Sr. D. Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de Velez-Málaga y su partido, se cita y llama á la Castellana nueva Manuela Carmona, mujer de Manuel Campos Heredia y vecina de la Puebla de Alcaucin, para que comparezca dentro del término de nueve días á prestar declaración en causa criminal que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue contra Antonio Yuste Gonzalez sobre lesiones.

Dado en Velez-Málaga á 18 de Setiembre de 1871.—Francisco de Paula Mellado.—Por mandato de S. S., Ramon Zalamea.

Yecla.

D. Joaquin Gil Menchiron, Juez municipal de esta villa é interino del partido por hallarse el propietario con licencia.

Por el presente se emplaza á D. Lorenzo Trigueros Guardiola, fraile exclaustro profeso, natural de Jumilla, y á cualquiera otro primo hermano por línea materna del finado D. Dionisio Alvarez Guardiola, que pretenda sostener la validez del testamento atribuido á este, para que dentro del término de nueve días improrrogables desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, á contestar la demanda de mayor cuantía que ha promovido en el mismo Doña Carlota Alvarez Ruiz, entendida por Doña Carolina, soltera, propietaria, vecina de la villa y conde de Madrid, representada por el Procurador D. Antonio Vidal Albert, sobre reclamación de herencia.

Dado en Yecla á 14 de Setiembre de 1871.—Joaquin G. Menchiron.—Por su mandato, Pedro Martinez y Martinez. X—438

Zaragoza.—Pilar.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto se cita á cuantos se consideren con de-

recho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de Doña Ramona García y Castillo, natural que fué de la villa y corte de Madrid, y que falleció en esta ciudad el 24 de Diciembre del año último, para que dentro del término de 30 días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado; aperecidos que de no verificarlo, se les seguirá el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en autos promovidos por su esposo D. Francisco Rodríguez en solicitud de que se declare herederos abintestatos de aquella á sus hijos D. Ramon y D. Tomás Rodríguez y García.

Dado en Zaragoza á 16 de Setiembre de 1871.—Estanislao R. Villarejo.—Por su mandato, José Calamar. X—445

D. Estanislao Rebollar y Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza al sujeto que dijo llamarse Paco, manchego al parecer, de unos 38 años de edad, que al hablar torcia un poco la boca, y que la noche del 9 de Agosto último estuvo hospedado en la posada del Pilar de esta capital, su pelo negro, y vestía pantalón; chaleco y chaqueta de lanilla, su color plomo oscuro, sombrero hongo, botinas de chagren con punteras, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado y á disposición de la causa que se instruye sobre hurto de dinero á D. José Ramon de Maizo; en el concepto que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1871.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandato de S. S. Mariano Badía.

SOCIEDADES.

Empresa constructora de los caminos de Cartagena á Santa Lucia, Herrerías y Escombrera.

Se convoca á todos los señores accionistas de dicha empresa á la junta general de los mismos, que se celebrará el domingo 24 del presente mes, á las once de su mañana, en el salon del Tribunal de Comercio de esta ciudad para tratar de la resolucio de las proposiciones que se han presentado á dicha empresa para la construccion y asiento de un tranvia en dichos caminos, recomendándose la asistencia puntual por ser un asunto de suma importancia.

Cartagena 17 de Setiembre de 1871.—El Presidente, Bartolomé Spottorno. X—421—4

Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

No habiéndose depositado en las cajas de esta Compañía hasta el día 21 del actual, plazo fijado al efecto, el número suficiente de acciones para que, con arreglo á las disposiciones de los estatutos, pueda constituirse la junta general convocada para el día 1.º de Octubre próximo, el Consejo de administración ha acordado prevenir á los señores accionistas que su reunion se traslada al 15 del citado mes de Octubre en la forma que se expresó para la primera junta en el anuncio de 30 de Junio último.

El plazo para los depósitos de la segunda junta queda ampliado hasta el día 5 del referido mes de Octubre, siendo válidos para la misma los que se hubieren hecho para la primera.

Madrid 22 de Setiembre de 1871.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario interino, W. Martínez. X—442

La Peninsular.

Venta de dos casas en Madrid.

El día 9 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, se venderá en pública y extrajudicial subasta en las oficinas de esta Compañía, calle del Turco, 43 duplicado, segundo, una casa propia de la Sociedad, sita en la calle de la Peninsular, número 3 de esta capital.

El día 12 del propio mes, á la misma hora y en el mismo local, se subastará igualmente la casa núm. 15 de la referida calle.

El precio por que se adjudiquen estas casas se pagará en obligaciones de la Compañía.

El pliego de condiciones se facilitará impreso en las oficinas arriba indicadas todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y en las mismas oficinas estarán de manifiesto los títulos de propiedad.

Madrid 12 de Setiembre de 1871.—El Director general, José I. Caso. X—397

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 22 de Setiembre de 1871, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, DIA 21, DIA 22. Lists various financial instruments and their values.

Bolsas extranjeras.

Partes telegráficas.—Londres 4 de Setiembre de 1871.

Table with columns: Fondos públicos, Dia 2, Dia 4. Lists foreign exchange rates for Spanish, French, and English funds.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 50'30 y 50'40. París, á 8 días vista, 5'29.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Setiembre de 1871.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, humidity, and wind data.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 22 de Setiembre del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO SECCO, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Shows average and extreme meteorological results.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 22 de Setiembre de 1871.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ningun a provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12'50 á 13'75 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'53 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'66 pesetas la libra, y á 1'40 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Tecino añejo, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 1'91 el kilogramo.

Jamon, de 18'75 á 20'50 pesetas la arroba; á 1 la libra, y á 2'17 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo. Garbanzos, de 3'50 á 4'15 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'59 la libra, y de 0'63 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'30 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'42 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 9 á 14 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 1'62 á 1'15 el kilogramo.

Patatas, de 0'87 á 1 peseta la arroba; de 0'06 á 0'07 la libra, y de 0'13 á 0'15 el kilogramo.

Acite, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 0'56 á 0'60 la libra, y de 1'04 á 1'15 el decálitro.

Vino, de 5 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 el cuartillo, y de 3'40 á 5'26 el decálitro.

Petróleo, á 0'32 pesetas el cuartillo, y á 6'34 el decálitro. Trigo, de 11'25 á 14'75 pesetas la fanega, y de 20'36 á 20'70 el hectólitro.

Cebada, de 6'12 á 6'30 pesetas la fanega, y de 40'68 á 41'77 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras. Lists the number of animals slaughtered.

TOTAL..... 4.070

Su peso en libras... 80.271.—Idem en kilogramos... 36.982'124. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Setiembre de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA con la division de las provincias en distritos electorales.—Segunda edicion oficial aumentada. Un tomo de 564 páginas que contiene: La Constitucion.—Ley para la eleccion del Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegiados.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley de incompatibilidad.—Ley municipal.—Ley provincial.—Division de distritos electorales para Diputados provinciales.—Idem para Diputados á Cortes.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 pesetas cada ejemplar.

CASA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE FERNAN-NUÑEZ, CONDE DE CERVILLON.—Se rematan extrajudicialmente para la próxima invernada las yerbas de las dehesas que en la jurisdiccion de la villa de Siruela, provincia de Badajoz, posee el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, Conde de Cervellon &c. &c.

El remate en doble subasta tendrá lugar el día 2 del próximo Octubre, á las doce, en dicho Siruela, y en Madrid, oficinas del nombrado Excmo. Sr., calle de Santa Isabel, núm. 42, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. Madrid 7 de Setiembre de 1871.—Carlos G. Llaguno. X—361—1

Santos del dia.

San Lino, Presbítero y mártir, y Santas Tecla y Poligena, vírgenes.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

Espectáculos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 8.ª de abono.—Turno 1.º par.—La mosca blanca, comedia original en tres actos y en prosa.—Un almuerzo para dos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 8.ª de abono.—Turno 2.º.—Alí Babá. En uno de los intermedios se presentará el Sr. Botesini á ejecutar en el contrabajo El carnaval de Venecia.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 140 de abono.—Turno 2.º par.—Sensitiva.—Flama, baile.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho: La gata mujer.—A las nueve: Carmen.—A las diez: Firmar las paces.—A las once Suma y sigue.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche: El mundo por compromiso.—A las nueve: La sortija de pelo.—A las diez: El vecino de enfrente.—A las once: Genio y figura.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 8.ª de abono.—Turno par.—Los diamantes de la corona.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—Funcion 8.ª de abono.—Turno par.—A las ocho: Entre el nieto y el abuelo.—A las nueve: En busca de mi sobrino.—A las diez: ¡¡En martes!!—A las once: Un primo... primo.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion, en la que tomará parte la célebre compañía de árabes argelinos Beni-Zoug-Zoug.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.

PLAZA DE TOROS.—Mañana domingo, á las cuatro de la tarde (si el tiempo no lo impide), se verificará la décimasexta corrida de la presente temporada.